
*Concepción Camarero Bullón**

*Las detracciones sobre
la economía agraria
y el endeudamiento del pequeño
campesino en el siglo XVIII:
aplicación a un concejo
castellano*

La situación precaria en la que el pequeño campesino afronta la crisis de la agricultura tradicional es casi ya un tópico en la literatura agraria (1), siendo precisamente su proverbial falta de capital (ante la inexistencia de acumulación de excedentes) la causa última de verse condenado casi sin remedio a la desaparición, que se hace realidad al pasar a la condición de asalariado, ya sea como peonaje industrial o como jornalero del campo (a veces, como em-

* Profesora del Departamento de Geografía General de la Universidad Autónoma de Madrid.

(1) Citaremos tan sólo la conocida obra de Diego PAZOS Y GARCÍA, *Política Social Agraria de España (Problemas, situación y reformas)*, Madrid, Est. Tip. de Jaime Ratés, 1920, en cuanto constituye un recorrido por los problemas del campo español a lo largo de los siglos XVIII, XIX y primeros años del XX. Véase en especial los capítulos VI, VII y XXVI. Corroborando una de las tesis que sostenemos en este artículo, también él afirma: «Después de todo cuanto hemos visto en nuestro país... se adquiere la convicción de que para el crédito personal agrícola, el cultivador, el labrador, el agricultor aislado, apenas ofrece garantía para que se le suministre dinero en cantidad y condiciones aceptables», p. 368.

— Agricultura y Sociedad n.º 33 (octubre-diciembre 1984)

pleado a jornal en una cooperativa agraria a la que asoció su pequeña propiedad (2)).

A la carencia de capital —mal crónico del pequeño campesino— se le ha unido, desde siempre, un relativamente fuerte endeudamiento, de cuyos réditos disfrutaba un pequeño grupo social —al que se ha acusado históricamente de la práctica de la usura—, que se iba enriqueciendo progresivamente, al principio con los réditos del censo (muchas veces perpetuo; otras, «al quitar»), para acabar en muchos casos apropiándose —tras un embargo legal, eso sí— de los bienes (generalmente tierras) que el tomador del préstamo había hipotecado como garantía del pago.

El endeudamiento y la usura —males endémicos del campo— son sistemáticamente denunciados por cuantos se ocupan de la cuestión agraria desde una óptica ilustrada, arbitrista y liberal, social o simplemente «profesional». Valga como ejemplo el siguiente texto, tomado del *Informe* que en 1875 eleva a la Junta Superior de Agricultura el Ingeniero Agrónomo de Burgos, Marcial Prieto (3):

«Cuántas veces tienen —dice refiriéndose a los pequeños propietarios— que malvender sus generos por atender imperiosas necesidades. Cuántas tienen que rendir vasallaje à la usura más denigrante, y cuántas otras dejar las tierras por labrar, economizar estas u otras labores, como los abonos, etcétera».

(2) La integración del pequeño propietario agrícola en cooperativas de trabajo en común de la tierra ha sido una de las salidas típicas de la crisis de la agricultura tradicional, sobre todo en el campo castellano, alcanzando su máxima relevancia en la comarca La Ribera, cuya cabecera es Aranda de Duero, comarca a la que pertenece el municipio al que se refiere especialmente este artículo. Una de las cooperativas que hemos estudiado en otro trabajo (véase nota 25) es un ejemplo elocuente de cómo el cooperativismo supuso una solución, probablemente provisional, para el pequeño agricultor, ya que de 622 socios en 1984, 545 (el 87,7%) poseía menos de 5 hectáreas, superficie muy por debajo del umbral de viabilidad para explotaciones independientes que, aunque muy relativo y evolucionando al alza, no es inferior a 40 ha en cereales de secano en esa zona.

(3) PRIETO RAMOS, M.: *Memoria sobre el estado de la Agricultura, Artes é Industrias Agrícolas y mejoras que pueden introducirse*. Fechada en Burgos, 18 de septiembre de 1875. Manuscrito, Archivo del Ministerio de Agricultura, legajo 252.

Y para un nivel de conocimiento más general del problema (para 44 de las 49 provincias españolas de mediados del siglo XIX), y con una casuística muy pormenorizada, resulta utilísima la serie de respuestas que se conservan a las «Preguntas realizadas por el Ministerio de Fomento a las Juntas de Agricultura y a las Sociedades de Amigos del País con objeto de reunir los datos necesarios para el estudio de la cuestión del Crédito Territorial» (4). De dichas respuestas se colige un panorama que podría esbozarse así: el pequeño labrador se ve obligado «á buscar dinero a prestamo» para poder realizar «la sementera y la siega», para el «pago de los impuestos» y «para otras necesidades diarias»; los préstamos se producen tanto en dinero como «en especie de granos»; cuando se toma dinero, se trata de pequeñas cantidades, de mil ó dos mil reales»; obtener esos préstamos resultaba prácticamente imposible para los «cultivadores no propietarios», a menos que dispusieran de un avalista solvente; en ocasiones, cuando es todo un pueblo el que se ve obligado a recurrir al préstamo, se exige un «contrato mancomunado», en el que no es extraño que aparezcan incluso los bienes de Propios o los de Comunes como garantía; en cuanto al interés, era muy variable, pero no son infrecuentes afirmaciones como ésta: «Llega a tal extremo la usura de algunos logreros (rubor causa el mentarlo) que cobran el rédito de un real al mes por cada 20, esto es 60p% al año», en una época en la que el interés legal estaba fijado en el 6%; y si a ello se añade el método drástico de cobro («los prestamistas... lo recogen en las mismas eras, viendo así el labrador desaparecer en la era el fruto de sus afanes y trabajo»), y la picaresca y abuso de poder de los prestamistas («se ve obligado a pagarlos en especie de frutos a infimo precio valorados»), el esbozo queda suficientemente perfilado. Añadamos tan sólo que, de grado o por fuerza, «fieles son los

(4) MORAL RUIZ, J. del: *La agricultura española a mediados del siglo XIX (1850-1870)*. Madrid, Ministerio de Agricultura, 1979. Además de este cuestionario, otros muchos se cursaron en los siglos XVIII y XIX en relación al estado de la agricultura. Algunos de ellos aparecen recogidos en: RODRÍGUEZ, F.: *Prensa agraria en la España de la Ilustración. El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos (1797-1808)*. Madrid, Ministerio de Agricultura, 1981.

agricultores para el cumplimiento de sus contratos», y «solamente retardan el pago cuando el yelo, granizo ú otra calamidad inevitable asola y destruye su cosecha». En esos casos, los deudores se veían compelidos a pedir un nuevo préstamo, «que recargan los prestamistas con usuras; y vencido éste, aun no pagan sino una pequeña parte; por lo que cansado el prestamista les llama a juicio, y en este se valen de mil subterfugios, hasta que en gastos judiciales gastan todo su haber» (5).

Imbuída de la importancia causal de esa realidad del campo español, y cuando investigábamos sobre aspectos relacionados con geografía agraria histórica, pudimos comprobar cómo el cada día más utilizado *Catastro de Ensenada* (6) contenía información —sobre todo en su documentación primaria de nivel local (*Memoriales, Libros Mayor de lo Raiz, Respuestas Generales, Autos y Certificaciones*)— que posibilitaba estudiar el endeudamiento campesino con unos niveles de generalidad y de detalle impensables con cualquier otra fuente, ya que en los Memoriales —que presentó cada vecino «cabeza de casa» y los demás titulares de bienes, derechos y cargas— aparecen recogidos todos y cada uno de los préstamos, con los datos referentes al dador y al tomador, a la cuantía del principal, al interés anual (que en la documentación analizada es normalmente del 3%), a las subrogaciones cuando se han producido, así como si quedaban vinculados a todos

(5) MORAL RUIZ, J. del: *Ibidem*. Estas breves citas se han tomado de la transcripción de las respuestas que aparece en la obra antes citada, concretamente en las páginas 137, 155, 157, 173 y 183.

(6) La importancia del Catastro de Ensenada para el conocimiento de la agricultura —y en general la economía y la sociedad de mediados del siglo XVIII— ha sido puesta de manifiesto repetidas veces. En la documentación de nivel local de dicha fuente (*Libros de lo Raiz, Libros de lo Personal* y, sobre todo, *Memoriales*) es donde se encuentra la mayor riqueza de información. Como se sabe, el Catastro de Ensenada fue una averiguación de la riqueza que se llevó a cabo en toda la Corona de Castilla entre los años 1750 y 1756 con el fin de sustituir la enorme variedad de impuestos que se englobaban bajo la denominación de «rentas provinciales» por una Unica Contribución. Su principal promotor y organizador fue el Marqués de la Ensenada, y fue puesta en marcha por el Real Decreto de Fernando VI de fecha 10 de octubre de 1749.

los bienes del tomador o a un bien concreto (generalmente, casa o tierra) (7).

Pero si la fuente catastral resulta, como se verá más adelante, muy útil para el estudio del endeudamiento, su interés se acrecienta por cuanto permite, además, poner en relación el endeudamiento con la renta agraria local bruta, resultando así un índice de endeudamiento significativo en sí mismo y utilizable en estudios comparados.

El estudio del endeudamiento puede, por otra parte, completarse poniéndolo en relación con la renta agraria local neta, que se obtiene —para la época que aquí consideramos— deduciendo de la renta local bruta las diferentes deducciones que se practicaban sobre dicha renta, y para cuyo conocimiento local el Catastro de Ensenada constituye también una fuente excepcional.

Pues bien, esos son los aspectos que se analizarán en este artículo, que se ciñe a la consideración de un pueblo castellano, Gumiel de Hizán, del partido de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos.

De acuerdo con lo expuesto, el estudio del endeudamiento lo haremos a través de los pasos siguientes: en primer lugar, recogeremos brevemente cuáles eran las fuentes de ingresos brutos agrarios y a cuánto ascendían; en

(7) «...Y para ello ordenamos y mandamos, que de aquí adelante no se pueda imponer ni constituir censo al quitar á ménos precio que de treinta y tres mil y un tercio el millar (...), que se han de entender y practicar a tres por ciento» (*Novísima Recopilación* (NR), libro X, título XV, ley VIII, Felipe V, 1705). Precisamente, en algún caso, al declarar un censo se recoge el porqué de tal interés: «Otro censo ympuesto a favor de la capellania que goza Joseph de la Peña, su prinzipal doscientos reales de vellon y su redito a razon de tres por cientto segun la nueva Pagamatica de Su Magestad» (Libro Maior de lo Raiz, folio 93, Santo Domingo de Silos, Archivo de la Diputación de Burgos).

En toda la documentación analizada, el interés es invariablemente ése, a excepción de un caso que rompe la norma: «Tiene Fray Leonardo del Castillo monge deste Monasterio un censo a favor de diez mill reales de vellon de prâl contra el Comun del Casco desta Villa y sus reditos a dos y medio por ciento doscientos y cinquenta reales de vellon que perzibe el referido monge mediante su vida por haberlo ympuesto de su peculio y depues queda en favor del Monasterio». (Libro Maior de lo Raiz, folio 66, Santo Domingo de Silos, Archivo de la Diputación de Burgos).

En la mayoría de los casos, la información catastral sobre los censos finaliza con la expresión «y hasta el presente se paga».

segundo lugar, analizaremos las detracciones que se practicaban sobre dichos ingresos brutos; en tercer lugar, procederemos a analizar el endeudamiento, para acabar considerando cuál resulta ser la renta neta y su distribución, tanto familiar como estamental.

GUMIEL DE HIZAN, CONCEJO CASTELLANO

Gumiel de Hizán es, en 1748-1753, años para los que el Catastro de Ensenada proporciona información, un Concejo de Villa y Aldeas formado por el núcleo principal o capital del Concejo, Gumiel de Hizán, por tres aldeas, Revilla, Villanueva de Gumiel y Villalbilla de Gumiel, y por dos despoblados, Tremello y Reveche, con una población de 1.422 habitantes en su núcleo principal y Revilla (8).

Un elemento fundamental en aquella sociedad era el Monasterio de San Pedro, de la Orden de San Bernardo (benedictino reformado), con término propio (incluso jurisdiccionalmente), cuyo poder económico era manifiesto y cuyas propiedades y rentas se extendían por al menos cuatro diócesis (Burgos, Osma, Segovia y Córdoba). Dicho monasterio poseía las tierras mejores del término a un lado y otro del río Gromejón, verdadera arteria económica que daba vida a la vega, y de cuyas aguas obtenían la energía cinco de los siete molinos harineros existentes en el término municipal.

Actividad económica y renta agraria bruta

Por entonces, la economía gomellana (autárquica al 80%) era esencialmente agraria, ya que la mayor parte de

(8) Como ya se ha indicado, el Concejo de Gumiel de Hizán estaba constituido por la Villa de Gumiel de Hizán, por tres núcleos habitados: Villanueva de Gumiel, Villalbilla de Gumiel y Revilla, cada uno con su término diferenciado, y por los despoblados de Tremello y Reveche. De todos ellos, los datos que se recogen en este trabajo se refieren exclusivamente a la Villa de Gumiel de Hizán y a su aldea Revilla, pues los otros dos núcleos son municipios independientes desde la reforma local del siglo XIX. En cuanto al «coto redondo» que pertenecía al Monasterio de San Pedro está integrado en el término de la villa de Gumiel de Hizán.

los ingresos procedían del cultivo de cereales (trigo, centeno, cebada y avena), del cultivo de lino y cáñamo, del viñedo y de una modesta cabaña ganadera, cuyo máximo exponente eran 3.744 ovejas churras. A ello se añadía una artesanía doméstica basada en el lino y el cáñamo y en la fabricación de cestos de mimbre para la vendimia, y un comercio exportador de vino, principalmente dirigido a la ciudad de Burgos, a las zonas de montaña de Burgos y también a Santander, y cuyo valor debía utilizarse para el pago de las importaciones de legumbres, especias, sal, aceite, pescado salado y algunas partidas de hierro como artículos más destacados.

Resultado de toda su actividad, los ingresos brutos de la población de Gumiel de Hizán en el quinquenio 1748-1752 se anotan en los cuadros 1, 2, 3 y 4. En el cuadro 1 se recoge la producción agrícola y su valor monetario, siendo el ingreso bruto medio anual de 196.351 reales de vellón, oscilando entre un mínimo de 174.580 reales en 1748 y un máximo de 289.291 reales en 1749 (9). En el cuadro 2 se recoge la utilidad que el Catastro de Ensenada asigna al ganado, que se eleva a un total de 10.684 reales, cantidad a la que se debe añadir otros 2.051 reales obtenidos del aprovechamiento de los subproductos (lana y queso) (véase cuadro 3) y 1.434 reales resultantes de la explotación de las colmenas (cuadro 4), resultando por consiguiente que los ingresos ganaderos ascendían a 14.169 reales, lo que representa el 7,2% de la renta bruta agrícola.

Por su nivel de importancia relativa (véase cuadro 4), la mayor fuente de ingresos estaba constituida por el viñe-

(9) El cálculo de la producción agraria puede realizarse sobre los datos del Catastro de Ensenada o deduciéndola de la cantidad de frutos diezmada. La aplicación de ambos métodos a un mismo lugar permite deducir el grado de rigor de la información catastral, pues en principio hay que dar por sentado que el diezmo se *detraía con rigor*, pues como se recoge en la Novísima Recopilación, el grano debía darse «limpio, y seco, y enxuto, y tal que sea de dar y tomar» (NR, I, VI, VI). En relación a la cuestión del cálculo de la producción, véase: CAMARERO BULLÓN, C.: «La producción agraria en el siglo XVIII. El Catastro de Ensenada y las Certificaciones de diezmos como fuentes para el estudio de la producción y de los rendimientos agrícolas. Análisis de un caso real: Gumiel de Hizán, 1748-1753», en *Estudios Geográficos*, núm. 174, enero-marzo, 1984, pp. 81 a 107.

CUADRO 1
Producción agrícola del quinquenio y su valor monetario
 (Producción en fanegas, cántaras y mañas; valor, en reales de vellón)

	Producción del quinquenio			Prec.	Valor de la producción						
	1748	1749	1750		1751	1752	1749	1750	1751	1752	
A. CEREALES											
Trigo	4.070	3.680	5.260	5.100	4.890	11,0	44.770	40.480	57.860	56.100	53.790
Cebada	3.000	3.650	5.040	3.870	3.530	6,0	18.000	21.900	30.240	23.220	21.180
Centeno	1.940	1.700	2.950	1.890	2.600	8,0	15.520	13.600	23.600	15.120	20.800
Avena	400	430	1.130	450	470	4,0	1.600	1.720	4.520	1.800	1.880
TOTAL A	—	—	—	—	—	—	79.890	77.700	116.220	96.240	97.650
B. INDUSTRIALES											
Lino	6.650	—	18.250	—	9.450	1/17	391	—	1.074	—	556
Cañamo	43.220	28.850	35.700	38.450	57.900	1/17	2.542	1.697	2.100	2.262	3.406
Linúeso	17	—	48	—	25	25	425	—	1.200	—	625
Cañamones	34	23	28	30	45	18	612	414	504	540	810
TOTAL B	—	—	—	—	—	—	3.970	2.111	6.989	2.802	5.397
C. VINEDO											
Mosto	34.780	87.970	23.410	44.380	53.020	2,0	69.560	175.940	46.820	88.760	106.040
TOTAL (A + B + C)	—	—	—	—	—	—	174.580	289.291	187.049	211.282	245.767
Índices	—	—	—	—	—	—	79	131	87	97	106

Fuente: Elaboración propia sobre datos contenidos en la *Certificación del Cura de la Parroquial*, relativa a lo diezrado, certificación que aparece incluida en la documentación del *Catastro de Ensenada*.

Nota: Se considera índice 100 al valor medio del quinquenio: 196.351 reales de vellón.

CUADRO 2
Valoración de los esquilmos del ganado en 1753
 (En reales de vellón)

<i>Especies</i>	<i>Cabezas</i>	<i>Utilidad unitaria</i>	<i>1753 total</i>	<i>%</i>
Pollinos	203	0	0	—
Bueyes	88	0	0	—
Caballar-mular	45	12	540	5,1
Cerda	121	0	0	—
Cabrio	724	2	1.448	13,6
Lanar	3.744	2	7.488	70,1
Vacuno	151	8	1.208	11,2
TOTAL	—	—	10.684	100,0

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*.

Nota: La valoración de la utilidad del ganado es uno de los aspectos en que mayor variabilidad se registra de unos pueblos a otros en la documentación catastral. No obstante, suele existir uniformidad respecto a no valorar la utilidad de los animales de labor (bueyes, mulas, pollinos), excepto cuando se destinaban a la cría (animales «de vientre»). La razón de la no valoración separada de dichos animales estriba en el hecho de que se consideraban parte de la unidad de explotación agraria, de forma que quedaban incluidos en el valor del producto final, los frutos de la tierra cosechados. Por otra parte, señalar que la tipología que se establece a la hora de fijar el valor de los esquilmos es muy rica, ya que se valora de forma distinta a los animales de una misma especie según su edad (añinos, corderos, borros,...), su sexo, su función principal (cerdas de cría, caballos de monta,...) o el grado de adecuación a un uso inmediato y eficaz (animales domados o «por domar», es decir, cerriles).

CUADRO 3
Serie temporal de las cantidades de lana y queso producidas en el quinquenio y de su valor monetario
 (Cantidades de lana y queso en libras castellanas; valor, en reales de vellón)

	<i>1748</i>	<i>1749</i>	<i>1750</i>	<i>1751</i>	<i>1752</i>	<i>Promedio</i>
Lana						
* Cantidad	840	1.560	2.160	2.010	3.960	2.106
* Valor	593	1.101	1.524	1.419	2.796	1.487
Queso						
* Cantidad	600	360	720	540	600	564
* Valor	600	360	720	540	600	564
TOTAL VALOR	1.193	1.461	2.244	1.959	3.396	2.051

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*

El presente informe, elaborado por el Departamento de Estadística y Censos del INE, tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el valor monetario total de la producción agropecuaria en el Estado de Ensenada, durante el periodo comprendido entre 1980 y 1985.

CUADRO 4
Valor monetario total de la producción agropecuaria

Concepto	Valor según lo diezmado		Valor según el Catastro	
	reales	%	reales	%
Cereales	97.650	43,1	71.731	34,0
Cultivos industriales	5.397	2,4	5.757	2,7
Viñedo	106.040	46,8	114.614	54,4
Mimbreras	1.692	0,7	1.692	0,8
Cultivos hortícolas	300	0,1	1.445	0,7
Ganadería	10.684	4,8	10.684	5,1
Lana y queso	3.396	1,5	3.396	1,6
Colmenas	1.434	0,6	1.434	0,7
TOTAL	226.593	100,0	210.753	100,0

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*

do (54,4%), seguida de los cereales (34,0%), siendo las demás partidas mucho menos significativas.

Detracciones sobre la actividad económica

Pero, como es sabido, los campesinos del siglo XVIII, y de forma especial los integrantes del Estado general, veían gravada su actividad productiva o comercial, su consumo y sus bienes con numerosas, diversas y onerosas imposiciones, que se detraían, obviamente, de la renta de la tierra, de la ganadería, del trabajo, de los bienes muebles e inmuebles, etc. Esas imposiciones eran de muy diversa naturaleza, siendo las más importantes los diezmos (impuesto básicamente eclesiástico) y una serie de imposiciones, tales como «martiniega, yantares, escribanías y portazgos», «pasajes y pontages», «borras y asaduras», «servicio y montazgo», «sisas y alcabalas», «villazgos», «servicio de milicias y moneda forera», «contribución de la sal, vinagre y azeite», «renta del tabaco», «papel sellado», «millones, cientos, contribución del aguardiente», etc., cada una de ellas con su normativa específica, su ámbito geográfico y

administrativo de aplicación y su repercusión estamental. De todas éstas, las más significativas eran las *alcabalas* —y su complemento los *cientos*— y las *sisas*. Las alcabalas gravaban las compraventas y trueques; las sisas, el consumo de algunos productos (10).

Además se producían también detracciones a través de los «derechos de altar», o «parroquiales» o «derechos de estola», y de las «ofrendas, limosnas y oblaciones», que si en rigor no deben considerarse como elemento del sistema de detracciones, las incluiremos en el estudio ya que hemos comprobado que en muchos casos se trataba de donaciones «institucionalizadas», dándose el caso de tierras hipotecadas al compromiso de entrega de una limosna, de cuyo pago se extendía recibo como si del plazo de un préstamo se tratase (11).

Pero sucede que esas detracciones no gravaban por igual a estamentos ni a individuos; antes al contrario, las percepciones y exenciones eran precisamente un carácter determinante en la estructuración social que, en definitiva, se reducía a dos grupos netamente diferenciados según fuesen o no pecheros, resultando además que los que no pechaban eran, por añadidura, y en numerosos casos, los perceptores de lo detraído a los «pecheros o villanos». Como escribió Campomanes en su *Tratado de la Regalía de Amortización*, «los ramos de la Real Hacienda, los arbi-

(10) En la *Novísima Recopilación*, sobre la que hemos trabajado para la documentación legal correspondiente al tema que nos ocupa, se recoge abundante legislación en relación a imposiciones, cargas y gravámenes. Véase en especial: Diezmos y noales (libro I, título VI); Tercias reales de los diezmos, I, VII; Mesada y medianata, I, XXIV; Subsidio y excusado, II, XII; Aranceles y papel sellado, II, XV; De la regalía de aposento, III, XV; De los pechos y servicios, imposiciones y tributos, VI, XVII; De las exenciones, VI, XVIII; De los bagajes y utensilios, VI, 19; De los portazgos, pontazgos, barcages y peajes, VI, XX; De los estancos, VI, 21; De los repartimientos de contribuciones, VI, XXII; De los Arbitrios, VII, XVI; Tasa del pan, VII, 19; Del derecho de alcabala y cientos, X, XII; Papel sellado, X, XXIV.

(11) Véase este texto, tomado de la documentación catastral correspondiente a la zona objeto de estudio: «Los dos prados que están tildados al margen están gravados con quatorze reales de tres misas, cera, responsos que anualmente se cumplen en la Parroquial desta Villa lo que se justifica por recibos de los veneficiados» (Libro Mayor de lo Raíz, folio 55 v.º, Quintanar de la Sierra, Archivo de la Diputación de Burgos).

trios, y aun los diezmos, primicias y oblacones, todo sale de los vasallos seculares» (12), y, añadimos nosotros, básicamente del Estado general.

Pues bien, estudiaremos todo ese conjunto de detracciones en tres grandes bloques: en uno, analizaremos lo detraído por diezmos y primicias; en otro, las contribuciones que podríamos llamar «civiles» (estatales, señoriales y concejiles); en el último consideraremos esas detracciones que hemos reunido bajo el epígrafe «Ofrendas, limosnas, oblacones y derechos de estola».

LAS DETRACCIONES POR DIEZMOS Y PRIMICIAS

Campomanes remonta el origen de los *diezmos* a los tiempos bíblicos, afirmando que el cristianismo los incorporó a comienzos de la Edad Media a su propia normativa. «Esta asignación —escribió— se adoptó en la Iglesia a imitación de la que en la ley antigua se hizo a favor de los Levitas», prohibiéndose en el concilio Lateranense (año 1179) «la enagenacion de los diezmos en los seculares, ó la ocupacion de ellos» (13). No obstante, la potestad civil también percibía desde antiguo una parte de los frutos de la tierra.

La *Novisima Recopilacion de las Leyes de España* dedica parte de su libro I a las leyes sobre diezmos. La más antigua que recoge fue la promulgada por D. Alonso, en Burgos, en 1355, que dice: «Porque nuestro Señor en señal de universal señorío retuvo en sí el diezmo, y no quiso que ninguno se pueda excusar de lo dar; y porque los diezmos son para sustentamiento de las Iglesias, Prelados y Ministros de ellas, y para ornamentos, y para limosnas de los pobres en tiempo de hambre, y para servicio de los Reyes (...). Por ende mandamos y establecemos para siempre jamás, que todos los hombres de nuestro reyno den sus diez-

(12) RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P.: *Tratado de la Regalia de Amortización*. Madrid, Imprenta Real de la Gaceta, 1765, p. 190.

(13) RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P.: *Ibidem*, p. 190.

mos (...) de pan y vino, y ganados, y de todas las otras cosas que se deben dar derechamente».

En efecto, ya para entonces los diezmos obligaban a todos («como por los Ricos-Hombres, como por los Caballeros, como por los otros pueblos, que todos demos cada uno el diezmo derechamente de los bienes que Dios nos da») y tenían dos claros destinatarios: un participante mayoritario, la Iglesia, y otro minoritario, la Corona, cuya participación en los diezmos se remonta al menos al reinado de Fernando III, según se recoge en la bula que en 1302 suscribió Bonifacio VIII concediendo a Fernando IV de Castilla y León «la gracia que por un trienio (...) pudiese percibir la tercera parte de los frutos, redditos, rentas y obenciones de los bienes eclesiásticos», como ya antes había gozado «San Fernando su bisabuelo, y lo habían percibido los demás Reyes sucesores». Sin embargo, lo que empezó siendo «tercias reales», pasó a ser, a partir de 1313, «dos partes de la tercera porción de los diezmos» o «los dos novenos de todos los frutos, rentas y otras cosas que en estos nuestros reynos se diezman» (14).

En resumen: el diezmo es un impuesto del que, al menos en teoría, siete novenas partes corresponden a la Iglesia, siendo para la Corona las otras dos novenas partes.

Pero para establecer su cuantía es preciso determinar cuál era el tipo impositivo, pues aunque, como dice Escriche en su *Diccionario*, «llámase diezmo (...) porque regularmente consiste en la décima parte de los frutos que se recogen (...), a veces es menor, según el uso y costumbre de los lugares» (15); de ahí que hayamos procedido a constatar cuál era el tipo —también llamado tasa del diezmo por algunos autores— en el lugar estudiado.

La precisión en la respuesta que figura en la documentación catastral de Gumiel de Hizán no deja lugar a dudas: «De diez fanegas de trigo, una; lo mismo de zen-

(14) *Novísima Recopilación*, libro I, título VII, ley I.

(15) ESCRICHE, J.: *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. París, 1868, p. 562.

teno, zebada y abena; de diez canttaras de vino, una; de diez mañas de lino y cañamo, una de cada especie; de diez corderos y cabrítos, uno; de diez libras de queso y lana, una» se dice concretamente en las Respuestas Generales (16).

El diezmo se veía incrementado con otra imposición menor, las *primicias*, que por no estar reguladas legalmente —al contrario que los diezmos— y ser generalmente acordadas por cada pueblo con el clero local, presentan una importante variabilidad tipológica (17).

Por lo que se refiere a Gumiel de Hizán, este diezmo, o «tercio-diezmo» como también se denominaba, consistía en que «cada cosechero de Pan paga tres celemines de trigo, lo propio de zenteno, zebada y abena», constatándose aquí también que el derecho de primicias no guardaba relación con la cosecha o con la extensión de las tierras que cada cosechero cultivaban (18).

Al diezmo y las primicias se unían otras imposiciones, apenas relevantes, pero que deben señalarse. Entre ellas

(16) Archivo de la Diputación de Burgos, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, tomo 807. También Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1.^a Remesa, Libro 13, folios 26 a 108. Los textos entrecomillados que no llevan referencia se han tomado de la documentación del Catastro de Ensenada relativa a Gumiel de Hizán (tomos 807 a 816).

(17) CANALES, E.: «Los diezmos en su etapa final», en ANES, G. (ed.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. I. Agricultura*. Madrid, Alianza Editorial, 1982, p. 122. En lo que respecta a la zona estudiada, ya se ha indicado cómo en Gumiel de Hizán la primicia era un tanto alzado, concretamente 3 celemines de cada tipo de grano por «cosechero». En otros pueblos de la provincia de Burgos hemos hallado cantidades diferentes, como 4 celemines, por ejemplo en Villanueva de Carazo, Gete, Santo Domingo de Silos; medio celemin en La Revilla, e incluso un lugar, como Vilviestre del Pinar, en el que la primicia es una cantidad fija de dinero que paga el Concejo de la Villa a los curas de la Parroquial.

(18) Obsérvese que la detracción en concepto de primicia resulta tanto más gravosa cuanto menores son la cosecha y la superficie de tierras que explota un cosechero. Hemos constatado, por ejemplo, que, en Gumiel de Hizán, para un agricultor acomodado (Melchor de Berganza) supone una detracción del 0,67% de su cosecha, mientras que para un pequeño labrador (Manuel Gaitero) representa casi otro «diezmo», exactamente el 9,37%. Por otro lado, a escala local resulta que los beneficiarios de la primicia reciben la misma cantidad de grano, cualquiera que sea la cosecha. Por consiguiente, en años «malos» el labrador ve aumentado proporcionalmente el gravamen que significa la primicia.

estaban el «diezmo de cercados y berzas», en el que el tipo era también del diez por ciento: «De diez surcos, uno», se responde en relación a Gumiel de Hizán. En una de las aldeas, Villanueva de Gumiel, aparece la diezmación sobre animales de corral: «Assimismo se halla ympuesto (...) el Diezmo de Zercados, Cañamo, Hortaliza, Pollos y Zerdillos (...) por el que paga de diez fanegas, una; de diez mañas de cañamo, una; de diez surcos de Hortaliza, uno; de diez pollos, uno; y de zerdillos lo mismo».

CUANTIA DE LO DETRAIDO POR DIEZMOS Y PRIMICIAS

Antes de pasar a analizar quiénes y en qué proporción se beneficiaban de los diezmos (cuestión relevante, pues entre ellos estarán muchos de los principales prestamistas), estudiaremos a cuánto ascendía lo diezclado en Gumiel de Hizán, su aldea Revilla y sus despoblados Tremello y Reveche (19).

En los cuadros núm. 5, 6, 7, 8 y 9 se recoge respectivamente: lo diezclado de granos: trigo, cebada, centeno y avena (cuadro 5); lo diezclado de cañamo y lino (cuadro 6); lo diezclado de mosto y vino (cuadro 7); y lo diezclado de crías, lana y queso (cuadro 8); en el cuadro 9 se recoge la cantidad media de frutos diezclados y su valor monetario, que resulta ser 23.507 reales como promedio del quinquenio.

(19) Dentro del término de un Concejo podían existir diversas tazmías o «términos decimales», cada uno de los cuales constituía una unidad de cara al diezmo. En Gumiel de Hizán existían las tazmías siguientes: la del propio Gumiel de Hizán, la de Villalbilla, la de Villanueva, la de Revilla, la de Reveche y la de Tremello, además de la del Monasterio de San Pedro. De cada tazmía se llevaba el libro correspondiente, en el que se registraban año a año las cantidades diezcladas y el reparto que se hacía de las mismas. De todo ello, y referido al quinquenio anterior a la realización de las averiguaciones, se incluye una certificación entre la documentación del Catastro.

CUADRO 5
Cereales diezmadados en las Cillas de Gumiel de Hizán, 1748-1752
 (En fanegas)

	1748	1749	1750	1751	1752	Total	Media
TRIGO							
Gumiel de Hizán							
* Diezmo	258	228	325	311	306	1.431	286,2
* Primicias	32	36	36	44	43	191	38,2
* Cercados	16	13	8	13	13	63	12,6
Tremello	27	19	57	31	45	179	35,8
Reveche	25	30	42	47	28	172	34,4
Revilla							
* Diezmo	25	23	38	53	41	180	36,0
* Primicias	—	—	—	—	1	1	0,2
TOTAL	383	348	506	498	477	2.216	443,2
Indíces	100	91	132	130	125	—	116,0
CEBADA							
Gumiel de Hizán							
* Diezmo	218	250	393	285	253	1.399	279,8
* Primicias	40	42	47	46	44	219	43,8
* Cercados	9	29	18	22	18	96	19,2
Tremello	11	11	15	8	16	61	12,2
Reveche	6	9	6	14	7	42	8,4
Revilla							
* Diezmo	20	30	36	22	24	132	26,4
* Primicias	—	—	—	—	1	1	0,2
TOTAL	304	371	515	397	363	1.949	389,8
Indíces	100	122	169	130	119	—	128,0

CUADRO 5
Cereales diezmadados en las Cillas de Gumiel de Hizán, 1748-1752
 (En fanegas)

	1748	1749	1750	1751	1752	Total	Media
CENTENO							
Gumiel de Hizán							
* Diezmo	138	108	219	124	192	781	156,2
* Primicias	21	22	32	32	30	137	27,4
* Cercados	3	15	5	6	—	29	5,8
Tremello	19	7	17	16	13	73	14,6
Reveche	—	4	8	10	15	37	7,4
Revilla							
* Diezmo	13	16	26	13	21	89	17,8
* Primicias	—	—	—	—	1	1	0,2
TOTAL	195	172	307	201	272	1.146	229,2
Indíces	100	88	156	103	138	—	118,0
AVENA							
Gumiel de Hizán							
* Diezmo	18	18	29	7	17	89	17,8
* Primicias	8	9	15	11	10	53	10,6
Tremello	1	—	28	6	8	43	8,6
Reveche	9	12	27	18	13	79	15,8
Revilla							
* Diezmo	6	7	23	8	3	47	9,4
* Primicias	—	—	—	—	1	1	0,2
TOTAL	42	46	122	50	52	312	62,4
Indíces	100	109	290	119	121	—	149,0

Fuente: *Certificación del Cura de la Párroquia, Catastro de Ensenada*

CUADRO 6
Cultivos industriales diezmos
en las cillas de Gumiel de Hizán, 1748-1752
 (En mafias)

	1748	1749	1750	1751	1752	Total	Media
CAÑAMO							
Gumiel de Hizán	3.120	2.400	2.400	2.400	4.560	14.880	2.976,0
* Diezmo	720	—	480	840	720	2.760	552,0
* Cercados	102	105	270	225	90	792	158,4
Tremello	80	80	120	80	120	480	96,0
Reveche	4.022	2.585	3.270	3.545	5.490	18.912	3.782,4
TOTAL							
LINO							
Gumiel de Hizán	440	—	1.440	—	480	2.360	472,0
* Diezmo	360	—	240	300	380	1.280	256,0
* Primicias	—	—	160	—	240	400	80,0
* Cercados	800	—	1.840	300	1.100	4.040	808,0
TOTAL							

Fuente: *Certificación del Cura de la Párroquia, Catastro de Ensenada*

Nota: El cáñamo y el lino eran aprovechados tanto por sus fibras como por sus frutos y simientes (cañamones y linueso). Ambos eran cultivados en tierras húmedas —más, el lino—, que recibían calificación específica: «tierras cañameres» las primeras y «linares» las segundas. Por tratarse de regadío, su sistema de cultivo era continuo, sin dejar ningún año la tierra en descanso. Generalmente el lino rotaba con debada «para verde», que también se cultivaba en las herrenes y en las tierras «calacerc». Como unidad de medida se empleaba el gabijón, y como subunidad, la maña, veinteava parte de aquél. Los frutos y simientes se medían en fanegas.

CUADRO 7
Mosto y vino diezmados
en las cillas de Gumiel de Hizán, 1748-1752
 (En cántaras, igual a 16,133 litros)

	1748	1749	1750	1751	1752	Total	Media
Gumiel de Hizán							
* Diezmo del mosto	3.408	8.664	2.263	4.282	5.184	23.801	4.760,2
* Idem de lagares	943	1.611	811	1.023	1.701	6.089	1.217,8
Tremello	—	—	—	—	7	7	1,4
Reveche	175	189	108	270	216	958	191,6
Revilla	—	—	—	27	18	45	9,0
TOTAL	4.526	10.464	3.182	5.602	7.126	30.900	6.180,0

Fuente: *Certificación del Cura de la Parroquia, Catastro de Ensenada*

Nota: Las tierras destinadas al cultivo del viñedo se medían en aranzadas, que se definían no por una determinada superficie sino por un número de cepas plantadas, que generalmente era de 200. En este caso, contrariamente a lo que se solía hacer con las tierras de sembradura, la calidad no se distingue por un mayor o menor número de cepas por aranzada (que era invariable) sino por la producción de mosto por cada unidad de medida (en las tierras de sembradura, una fanega de tierra de primera calidad era aquella que admitía una fanega de grano como simiente; la de segunda calidad precisaba mayor superficie para admitir la misma cantidad de simiente; etc.). Así, en Gumiel de Hizán se consideraban tres clases de viña, siendo de primera calidad la que produce 6 cántaras de mosto por aranzada; de segunda, la que da 4 cántaras; y de tercera, la de 2 cántaras.

CUADRO 8
Cantidad diezmada de lana, queso y crías de cordero y cabra 1748-1752
 (En unidades)

	1748	1749	1750	1751	1752	Total	Media
CRIAS							
* Diezmo	108	84	96	102	120	510	102,0
Indices	100	78	89	94	111	—	94,0
LANA							
* Diezmo	84	156	216	201	396	1.053	210,6
Indices	100	186	257	239	471	—	250,0
QUESO							
* Diezmo	60	36	72	54	60	282	56,4
Indices	100	60	120	90	100	—	94,0

Fuente: *Certificación del Cura de la Parroquial, Catastro de Ensenada*

Nota: En los documentos catastrales, el término «crias», cuando se emplea sin más especificaciones, se refiere indistintamente a corderos y cabritos, quizás porque suele darse a ambos la misma valoración, hecho que no sucede con sus adultos, en los que se valora más la oveja que la cabra. En cuanto a la lana y el queso, la unidad de medida habitual es la libre castellana, equivalente a unos 460 gramos en el sistema de «marco real». Un vellón (denominado también simplemente como «una lana»), venía a pesar entre 2 y 6 libras. A la hora de la diezmación era frecuente que estuviese establecido el peso mínimo de lanas y quesos, 6 libras y 4 libras respectivamente. En algunos pueblos de la comarca aparece previsto en la normativa decimal el supuesto de que hubiese que diezmar un número de crías no múltiplo de diez; en este caso, para el resto resultante se fijaba el pago de cierto número de maravedises por fracción decimal de cabeza.

CUADRO 9

Promedio anual de frutos diezmadados en el quinquenio y su valor monetario, 1748-1752 (En fanegas y reales vellón)

	Gumiel	Revilla	Tremello	Reveche	Total	Precio	Valor	Total rv
DIEZMOS								
* Trigo (1)	286,2	36,0	35,8	34,4	392,4	11	4.316,4	
* Cebada (1)	279,8	26,4	12,2	8,4	326,8	6	1.960,8	
* Centeno (1)	156,2	17,8	14,6	7,4	196,0	8	1.568,0	
* Avena (1)	17,8	9,4	8,6	15,8	51,6	4	206,4	
* Mosto y vino (2)	4.760,2	9,0	1,4	191,6	4.962,2	2	9.924,4	
* Cáñamo (3)	2.976,0	—	158,4	96,0	3.230,4	0,588	1.899,5	
* Lino (3)	472,0	—	—	—	472,0	0,588	277,5	
* Crias (4)	102,0	—	—	—	102,0	7	714,0	
* Lana (5)	210,6	—	—	—	210,6	0,706	148,7	
* Queso (5)	56,4	—	—	—	56,4	1	56,4	
* Diezmo lagares (2) ...	1.217,8	—	—	—	1.217,8	2	2.435,6	23.507,70
PRIMICIAS								
* Trigo	38,2	1,3	—	—	39,5	11	434,0	
* Cebada	433,8	1,0	—	—	44,8	6	266,8	
* Centeno	27,4	1,0	—	—	28,4	8	227,2	
* Avena	10,6	1,0	—	—	11,6	4	46,4	
* Lino	256,0	—	—	—	256,0	0,588	150,5	1.126,90
DIEZMO DE CERCADOS								
* Trigo	12,6	—	—	—	12,6	11	138,6	
* Cebada	19,2	—	—	—	19,2	6	115,2	
* Centeno	5,8	—	—	—	5,8	8	46,4	
* Cáñamo	552,0	—	—	—	552,0	0,588	324,6	
* Lino	80,0	—	—	—	80,0	0,588	47,0	671,80
TOTAL								25.306,40

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*

Unidades de medida: 1. Fanegas; 2. Cántaras; 3. Mañas; 4. Cabezas de ganado; 5. Libras.

EL REPARTO DE LO DIEZMADO

En cuanto al reparto de lo diezclado, de la documentación manejada se desprende que en Gumiel de Hizán el reparto de los diezmos era acorde con la disposición ya recogida de la bula de 1301 dada por Bonifacio VIII: 2/9 pertenecerán a la Corona, enajenando ésta la mitad (1/9) en el señorío secular.

En los cuadros 10 y 11 resumimos los aspectos cuantitativos más importantes relativos al sistema de reparto. En el cuadro 10 se recoge la fracción del diezmo que corresponde a cada participante; los beneficiarios aparecen clasificados según el estamento y clase intraestamental a los que pertenecen. En el cuadro 11 se registran los reales de vellón que correspondieron a cada participante por razón de diezmos.

De los datos recogidos en dichos cuadros resaltamos los aspectos siguientes:

a. La participación de la Sede Episcopal de Osma, a la que pertenece Gumiel de Hizán, no es nunca inferior a un 33%, siendo más elevada en las tasmías más importantes (45,8% en la de Gumiel de Hizán) y en el vino (44,4%). La participación de dicha Sede se hace efectiva a través de subparticipaciones del propio Obispo, del Cabildo y de varias de sus dignidades.

b. La participación del clero local es muy variable: desde un 11% sobre el mosto y sobre los diezmos de los despoblados, hasta el 100% de las primicias y cercados de Revilla. En Gumiel de Hizán participan globalmente en un 15,3 por cien.

c. La participación de lo que podría denominarse clero foráneo varía entre el 12,5% sobre el diezmo de Gumiel de Hizán y el 96% del de cercados, situándose en otros derechos en torno al 33 por cien.

d. La participación del clero regular es mínima, limitándose al monasterio de San Jerónimo de Espeja, Soria. Por su parte, el de San Pedro de Gumiel de Hizán disfrutaba de los diezmos de las tierras que formaban su «coto

redondo» y de las que tenía dadas a foro, diezmos que aquí no se recogen por constituir una tasmía independiente.

e. El Duque de Osuna, a cuya jurisdicción y corregimiento estaba sometido el término, disfruta de una participación del 11%, aunque, como veremos más adelante, percibía otras imposiciones que en conjunto eran más importantes que el valor total de los diezmos.

f. La Corona, a través de las Tercias Reales y de la propia Real Hacienda, gozaba de los mismos derechos que el Duque, es decir, el 11 por cien.

La situación se resume en el cuadro 12 y en el gráfico 1. Obsérvese cómo el diezmo del mosto queda íntegramente en manos de la Iglesia y cómo en el conjunto de todos los diezmos y derechos la Iglesia percibe el 81,4% y el señor jurisdiccional el 9,3%, lo mismo que la Corona y la Real Hacienda conjuntamente.

Por lo demás, señalar que la diferencia entre lo recaudado y lo repartido se debe a los salarios que percibían los llamados «terceros» o recaudadores de la masa decimal correspondiente a las tercias reales, de los que tenemos constancia de cobros por al menos 1.497 reales en el año 1752.

ALCABALA, CIENTOS, SISAS Y OTRAS IMPOSICIONES

En cuanto al segundo grupo de detracciones, las que hemos calificado de civiles, hay que señalar una vez más que el complejo y enmarañado sistema impositivo castellano se alza como importante obstáculo para el cabal conocimiento, análisis e interpretación de los «pechos reales y concejales» con los que los habitantes del municipio analizado contribuían a las arcas reales, a las del señorío y a las de su propio concejo.

En cuanto a la *alcabala*, sin duda el impuesto más importante, recordemos que gravaba ventas y trueques: «Mandamos que los vendedores paguen el alcabala (...) y

CUADRO 10

Participantes y participaciones en los diezmos, diezmo de mostos, derecho de primicias, diezmos de cercados y berzas de los «Frutos Mayores y Menores» de las cillas de Gumiel de Hizán, su aldea y sus despoñados (Reducidas las partes del documento original a su mínimo común denominador)

PARTICIPANTES	DIEZMO			DIEZMO MOSTO		PRIMICIAS		CERCADOS	
	Gumiel	Tremello	Reveche	Revilla	Gumiel	Revilla	Gumiel	Revilla	
A. IGLESIA									
A.1. SEDE EPISCOPAL									
— Cabildo de Osma	48/144	36/144	36/144	—	48/144	—	—	—	—
— Obispo de Osma	—	12/144	12/144	—	—	—	—	—	—
— Maestrescuela Osma ..	6/144	—	—	—	—	18/144	—	—	—
— Congreg. Capellanes ..	6/144	—	—	—	—	18/144	—	—	—
— Arc. Osma (Bodega) ..	6/144	—	—	48/144	16/144	18/144	—	—	—
TOTAL A-1	66/144	48/144	48/144	48/144	64/144	54/144	—	—	—
A.2. CLERO LOCAL									
— Fábrica Parroquial ...	16/144	16/144	16/144	16/144	—	—	—	—	—
— Benef. Sacramentos ...	3/144	—	—	—	8/144	9/144	—	—	—
— Curato Villa	3/144	—	—	32/144	8/144	—	—	—	—
— Cura de la Parroquial .	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL A-2	22/144	16/144	16/144	48/144	16/144	18/144	144/144	144/144	144/144
A.3. CLERO FORANEO									
— Oreja (Salamanca)	6/144	—	—	—	16/144	18/144	—	—	—
— Badia (Reveche)	—	—	16/144	—	—	—	—	—	—
— Curato de Oquillas ...	—	—	24/144	—	—	—	—	—	—

PARTICIPANTES	DIEZMO			DIEZMO MOSTO			PRIMICIAS			CERCADOS		
	Gumiel	Tremello	Reveche	Revilla	Gumiel	Revilla	Gumiel	Revilla	Gumiel	Revilla	Gumiel	Revilla
— Bart. Balledor (Oidor)	6/144	48/144	—	—	16/144	—	18/144	—	24/144	—	24/144	—
— Gill Mangado (Alfaro)	6/144	—	—	—	16/144	—	18/144	—	24/144	—	24/144	—
— Llano y Treto (Revch)	—	—	8/144	—	—	—	—	—	—	—	—	—
— Balerio Martínez (Roa)	—	—	—	16/144	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL A-3	18/144	48/144	48/144	16/144	48/144	16/144	54/144	—	96/144	—	96/144	—
A.4. CLERO REGULAR												
— Monasterio de Espeja	6/144	—	—	—	16/144	—	18/144	18/144	—	24/144	—	24/144
Total Iglesia	112/144	112/144	112/144	112/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144
B. SEÑORIO												
B.1. DUQUE DE OSUNA	16/144	16/144	16/144	16/144	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Señorío	16/144	16/144	16/144	16/144	—	—	—	—	—	—	—	—
C. ESTADO												
C.1. —Tercias Reales	16/144	—	16/144	16/144	—	—	—	—	—	—	—	—
—Real Hacienda	—	16/144	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Estado	16/144	16/144	16/144	16/144	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144	144/144
PORCENTAJES												
Iglesia	78	78	78	78	100	100	100	100	100	100	100	100
Señorío	11	11	11	11	—	—	—	—	—	—	—	—
Estado	11	11	11	11	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia sobre datos del Catastro de Ensenada

CUADRO 11

Participantes y participaciones en los diezmos, diezmo de mosto, derecho de primicias, diezmos de cercados y berzas de los «Frutos Mayores y Menores» de las cillas de Gumiel de Hizán, su aldea y sus despoblados (En reales de vellón, según precio medio del quinquenio 1748-1752)

PARTICIPANTES	DIEZMO			DIEZMO DE MOSTO		PRIMICIAS		CERCADOS	
	Gumiel	Tremello	Reveche	Revilla	MOSTO	Gumiel	Revilla	Gumiel	Revilla
A. IGLESIA									
A.1. SEDE EPISCOPAL									
— Cabildo de Osma	5.632	155	240	—	811	—	—	—	—
— Obispo de Osma	—	52	80	—	—	—	—	—	—
— Maestrescuela Osma	704	—	—	—	—	119	—	—	—
— Congreg. Capellanes	704	—	—	—	—	119	—	—	—
— Arc. Osma (Bodega)	704	—	—	254	270	119	—	—	—
TOTAL A-1	7.744	207	320	254	1.081	357	—	—	—
A.2. CLERO LOCAL									
— Fábrica Parroquial	1.877	69	107	85	—	—	—	—	—
— Benef. Sacramentos	352	—	—	—	135	59	—	27	—
— Curato Villa	352	—	—	169	135	—	—	27	—
— Cura de la Parroquial	—	—	—	—	—	59	31	—	9
TOTAL A-2	2.581	69	107	254	270	118	31	54	9
A.3. CLERO FORANEO									
— Oreja (Salamanca)	704	—	—	—	271	119	—	54	—
— Badia (Reveche)	—	—	107	—	—	—	—	54	—
— Curato de Oquillas	—	—	160	—	—	—	—	—	—

PARTICIPANTES	DIEZMO			DIEZMO MOSTO		PRIMICIAS		CERCADOS	
	Gumiel	Tremello	Reveche	Revilla	Gumiel	Revilla	Gumiel	Revilla	
— Bart. Balleador (Oidor)	704	206	—	—	270	—	54	—	
— Gill Mangado (Alfaro)	704	—	—	—	270	—	54	—	
— Llano y Treto (Revch)	—	—	53	—	—	—	—	—	
— Balerio Martínez (Roa)	—	—	—	84	—	—	—	—	
TOTAL A-3	2.112	206	320	84	811	—	216	—	
A.4. CLERO REGULAR									
— Monasterio de Espeja .	704	—	—	—	271	—	54	—	
Total Iglesia	13.141	482	747	592	2.433	31	324	9	
B. SEÑORIO									
B.1. DUQUE DE OSUNA	1.877	69	106	85	—	—	—	—	
Total Señorío	1.877	69	106	85	—	—	—	—	
C. ESTADO									
C.1. — Tercias Reales	1.877	—	107	85	—	—	—	—	
— Real Hacienda	—	69	—	—	—	—	—	—	
Total Estado	1.877	69	107	85	—	—	—	—	
TOTAL	16.896	620	960	762	2.433	31	324	9	
PORCENTAJES									
Iglesia	78	78	78	78	100	100	100	100	
Señorío	11	11	11	11	—	—	—	—	
Estado	11	11	11	11	—	—	—	—	
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	

Fuente: Datos agregados a partir de los *Memoriales* y de los *Libros Mayor de lo Raiz del Catastro de Ensenada*

CUADRO 12

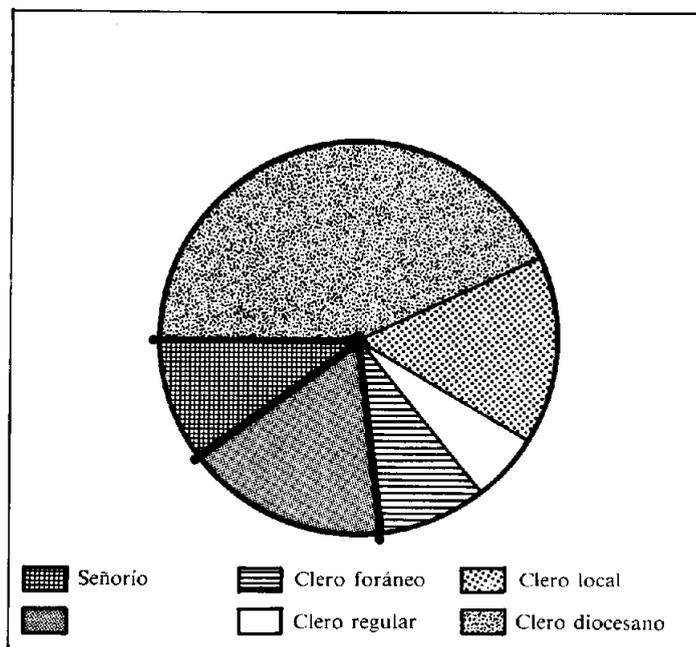
Reparto del total de diezmos y primicias, 1752
(En porcentajes)

	%	Acumulado
Sede Episcopal	43,3	43,3
Clero local	15,2	58,5
Clero foráneo	17,9	76,4
Clero regular	5,0	81,4
Señorío	9,3	90,7
Real Hacienda	9,3	100,0

TOTAL REPARTIDO: 22.987 rv

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*

GRAFICO 1
Reparto del total de diezmos, derecho de primicias
y diezmo de mosto y cercados, 1752



porque los trueques y las ventas se deben juzgar por una misma cosa, mandamos que de todos los trueques que se ficiesen de unas cosas á otras, semejantes y no semejantes...», se dice en una ley de 1491 (20). En un documento posterior (año 1590) se dice que: «Las alcabalas se reparten y pagan respecto de tratos, labranzas y crianzas que hay en el Reyno, y no respecto de las haziendas que cada uno tiene». Y en cuanto al tipo, se estableció «que pague por razon della, de cada diez maredis (sic) uno»; es decir, era un «diezmo» sobre las transacciones comerciales, correspondiendo el pago al vendedor, y su recaudación, a «nuestro arrendador, fiel o cogedor».

A la alcabala (10%) vinieron a unirse más tarde los «quattro cienttos», pasando a suponer el gravamen sobre las compraventas un 14%, aunque alcabalas y cientos permanecieron como imposiciones administrativamente diferenciadas, ya que cada uno de los cientos tenía un destino fiscal específico.

Pero es sabido que la Corona, en el transcurso de la historia, había ido enajenando el derecho al cobro de las alcabalas, de forma que en el lugar que estudiamos también han dejado de pertenecer a la Corona. En efecto: en la documentación catastral se afirma que las alcabalas «se hallan enagenadas (...) y que goza el Excmo. Señor Duque de Osuna», que percibió por ellas 26.841 reales en 1752. Por la declaración del administrador de los intereses del Duque en Gumiel de Hizán conocemos algunos detalles importantes, como son los distintos conceptos por los que se detrajo la alcabala. El fundamental, el vino, que supuso una media anual en el quinquenio de 15.078 reales, dato que permite deducir el importe de las ventas: 150.780 reales de media al año. Otros menores, pero muy significativos, fueron: 497 reales por «la alcabala de los gremios»; 394 reales «por la de casas»; 473 reales «por la de ganados»; 369 reales «por la de tierras»; 3.393 reales por la «al-

(20) *Novísima Recopilación*, libro X, título XII, ley XI, dada por doña Isabel y don Fernando en la Vega de Granada, el 10 de diciembre de 1491.

cabala del Bientto» (21) y 500 reales por las ventas realizadas en la carnicería y en la «abaçeria» que los Propios poseían en el pueblo. Además, percibió 32 reales por el conjunto de alcabalas de Revilla. Y en concepto de «martiniega», 494 reales (22).

En cuanto a las llamadas «rentas provinciales», que debían ser pagadas a las arcas de la Real Hacienda directamente por el Concejo de la Villa, quien a su vez las detraía por «encabezamiento» entre los vecinos por el cobro de diversos gravámenes al consumo (sisas), Gumiel de Hizán debía haber contribuido en 1752 con 27.558 reales, de los cuales pagó a la Real Hacienda 21.105 reales, por los siguientes conceptos: 2.238 reales «por encabezamiento de serbizio Hordinario y Extrahordinario»; 2.463 reales «por razón de tercias»; 5.125 reales «por cientos» y 11.279 reales «por consumo segun las haziendas y familia de los Vecinos». Los 6.453 reales restantes quedan en la Villa, ya que le pertenecían los derechos de Correduría (3.030 reales) y Fielmedidor y Fieldanza (3.423 reales), ambos «por compra por parte del Comun y Estado General de la Villa á la Real Hazienda» en 1624, importando entonces la enajenación 23.713 reales. Con independencia de todo ello, el Concejo percibe 2.262 reales por las «sisas del Rastro», y 1.400 reales por las sisas y cientos de las dos tiendas propias de la Villa para su abasto: la «Carnizeria» y la «Abaçeria», que destina a costear sus necesidades, y de las cuales hemos visto que pagó al Duque de Osuna cierta cantidad por razón de alcabala. Obsérvese, que si la alcabala (10%) supuso 500 reales, los 1.400 reales percibidos por el Concejo supondrían la aplicación de un gravamen del

(21) «Alcabala del Bientto» era la denominación que se daba a la detracción efectuada sobre las ventas de los forasteros en las ferias (Vid. NR, libro X, título XII, leyes XI y XVII).

(22) El administrador del Duque de Osuna presentó una nota de gastos por valor de 8.500 reales para que le fuesen desgravados. De esa cantidad, la partida más importante estaba constituida por diversos salarios a su cargo (alcalde mayor, escribano de rentas, ministro cobrador y administrador). Los demás gastos corresponden al «aforo de vino», al «lavado de cubas», a la «lebanttada de canttaras», etc., incluyendo una partida que titula «por quiebra del cobro de la alcabala a pobres de solemnidad».

28% en concepto de sisa. Ello explica en parte el bajo nivel de compras que realizaban los vecinos, ya que a una alcabala de 500 reales corresponden unas compras totales de unos 5.000 reales de vellón/año, cantidad que resulta un buen indicador del alto nivel de autosuficiencia familiar en la villa aquí analizada.

El conjunto de imposiciones no decimales ascendió, pues, en 1752, a 58.555 reales, algo más del doble del valor de los diezmos (véase cuadro 13). Por consiguiente, puede afirmarse que, en líneas generales, la carga tributaria que hemos llamado «civil» supuso algo más del 30% de la renta bruta agraria, detracción verdaderamente importante a la que todavía falta agregar otras partidas, algunas muy cuantiosas.

CUADRO 13

Otras detracciones gravadas al consumo y a las actividades comerciales,
y contribuciones a la Real Hacienda, 1753
(En reales de vellón)

	<i>Real Hacienda</i>	<i>Señorío</i>	<i>La Villa</i>
Alcabala sobre la Abaçeria	—	300	—
Alcabala sobre la Carnicería	—	200	—
Alcabala «del Bientto»	—	3.393	—
Alcabala	—	22.948	—
Cientos	5.125	—	—
Correduría	—	—	3.030
Fielmedidor y fialdanza	—	—	3.423
Martiniega	—	494	—
Servicios	2.238	—	—
Sisas	11.279	—	—
Sisas y Cientos Abaçeria	—	—	800
Sisas Carnicería	—	—	600
Sisas del Rastro	—	—	2.262
Tercias	2.463	—	—
TOTAL	21.105	27.335	10.115

Fuente: Elaboración propia sobre información recogida en *Respuestas Generales* y el *Libro Mayor de la Raíz del Catastro de Ensenada*

OFRENDAS, LIMOSNAS, OBLACIONES Y DERECHOS DE ESTOLA

Otro capítulo de las detracciones está constituido por lo que hemos titulado «Ofrendas, limosnas, oblaciones y derechos de estola», por usar los términos con los que Campomanes se refirió a la amplia gama de conceptos por los que la Iglesia percibía lo que otros tratadistas han denominado «gabelas», por su menor cuantía en relación a los otros ingresos de la Iglesia (23).

Recogemos seguidamente las principales gabelas: las limosnas ascendieron a 2.590 reales en 1752; los pagos por misas, a 7.787 reales; por patronato, 448 reales; por vestuario, 368 reales; para beneficencia, 74 reales; pagos directos al sacristán, 18 reales; varios, 4.254 reales, que engloban conceptos tan dispares como adornos, cera, jueves santo, vino, incienso, aceite para la lámpara, viático, ofrendas al Obispado, e incluso aparece una oblación de 488 reales para «becas à parientes pobres». Como puede apreciarse, la cantidad total asciende a 15.539 reales, lo que supone un 5% del valor total de la producción bruta agraria.

En cuanto a las limosnas, su origen era el siguiente: 1.599 reales proceden del Estado general, 113 reales del noble, y el resto, 878 reales, de los propios eclesiásticos. En porcentajes, respectivamente el 61,7%, el 4,4%, y el 33,9%. La cuantía de las mismas es generalmente importante. La media se sitúa en 17 reales, equivalente al salario fiscal de 9,6 días de trabajo de un labrador, o lo que es lo mismo, al 14% de su salario anual.

Las limosnas, por otra parte, y como ya se ha señalado, no responden al modelo actual de donación voluntaria y esporádica, sino que parece tratarse de una donación «sine die» y pago con periodicidad anual, pago que era obligado, hasta el punto de que cada limosna suele aparecer adscrita hipotecariamente a un bien inmueble, dándose el caso de partir la obligación de una limosna a la vez

(23) RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P.: *Op. cit.*, pp. 195-196.

que los bienes de una herencia. De ahí que, a la hora de verificar las declaraciones, los peritos de la Unica Contribución no dan por «descargable» una limosna declarada si no se muestra el recibo de haberla hecha efectiva o no se verifica su recepción por parte del destinatario eclesiástico a través de su memorial o de los libros de cuentas del beneficio (Libro de Cuenta y Razon).

El resto de las gabelas procede en su mayor parte de los beneficios eclesiásticos, que contribuyen a la Iglesia local con alguna limosna, oblación por vestuario, ofrenda para misas, cierta cantidad en concepto de patronato y mayordomía (el patrono no siempre es un eclesiástico), pagando como únicos gravámenes el subsidio y el excusado, que ascendieron a 2.875 reales el primero y a 70 reales el segundo, figurando otros 384 reales que se hacen corresponder indistintamente a ambos.

Como hemos visto, la partida más importante de las gabelas estaba constituida por los donativos para misas (7.787 reales), siendo la ofrenda-tipo por misa de 2 reales, aunque algunas duplican e incluso triplican esa cifra, correspondiendo el primer valor a «las rezadas» y los otros dos a «las canttadas». El número de misas encargadas a los clérigos de Gumiel de Hizán en 1752 (había 17 clérigos seculares y 13 regulares, de ellos 13 sacerdotes) fue de 3.103 (más de 2 misas por habitante y 239 por sacerdote), con una significativa distribución en los encargos: sólo 16 corresponden a legos (Estados general y noble) y 3.087 a eclesiásticos (0,5% y 99,5% respectivamente); de estas últimas, 1.179 (37,8%) figuran como encargadas por el monasterio de San Pedro de Gumiel a sus propios frailes, lo que pudo ser un mecanismo desgravador, al cargar el valor de tales misas como gastos (la picaresca no estuvo ausente en el Memorial de tal monasterio, que tuvo que ser corregido por los peritos por haberse deslizado «errores» en la superficie de las tierras).

EL CONJUNTO DE LAS DETRACCIONES

Aunque de diversa naturaleza, las distintas imposiciones y detracciones que hemos analizado deben agregarse

para relacionarlas con el producto bruto agrario, calculando así qué parte del mismo pasaba por una u otra vía del grupo productor a los distintos beneficiarios de aquéllas. En el cuadro 14 se recogen los valores parciales que se han ido deduciendo en cada uno de los apartados de este artículo.

A la vista del total resultante, resaltemos que dichas detracciones e imposiciones supusieron en 1752 aproximadamente el 54% del total de la renta bruta agraria. Dicho de otra forma, la renta bruta per capita, 138 reales/año, queda reducida a 63 reales. Y como por el estudio que hemos realizado de la población de Gumiel de Hizán (tomando los datos primarios directamente de los propios Memoriales y de los Libros Maior de lo Personal, de Seglares y de Eclesiásticos), sabemos que el tamaño medio de la familia era de 4,3 miembros, resulta que el ingreso neto familiar medio se sitúa en 270 reales/año, cantidad que rebasa ligeramente el nivel de salario mínimo, que la Junta Central de la Unica fijó en 240 reales/año, aunque éste era mucho más elevado en algunos casos: médico (4.200 reales), maestro de primeras letras (1.300 reales), boticario (2.016 reales), cirujano (900 reales), etcétera.

CUADRO 14
Cuantía total de las detracciones, 1753
(En reales de vellón)

<i>Concepto</i>	<i>Beneficiario principal</i>	<i>Cuantía total</i>
Diezmos y primicias	Iglesia, Señorío y Corona	29.113
Imposiciones varias	Corona	21.105
Imposiciones varias	Villa	10.115
Alcabalas	Señorío	27.335
Ofrendas al altar	Iglesia	15.539
Subsidio y excusado	Iglesia y Corona	3.329
TOTAL		106.536

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del *Catastro de Ensenada*

Puede concluirse, en consecuencia, que las detracciones parecían llegar al máximo posible; rebasar el nivel al que habían llegado en 1752 hubiera supuesto situar al campesino por debajo del umbral de subsistencia (24).

UNA SOCIEDAD HIPOTECADA

Con las consideraciones anteriores cobra todo su sentido el estudio del endeudamiento. Empezaremos por el final: los datos que vamos a considerar se resumen en lo siguiente: en Gumiel de Hizán aparece un nivel de endeudamiento cercano a los tres cuartos de millón de reales de vellón, cantidad tres veces superior al valor monetario de la producción bruta agrícola anual; más de las dos terceras partes de los «vecinos cabezas de casa» tienen tomado dinero a censo; y la Iglesia, en cuanto institución o a través de sus miembros, aparece como prestamista del 90% del valor total de los censos.

En relación con el papel casi monopolístico de la Iglesia en el campo del préstamo, no nos resistimos a recoger aquí lo que en otro lugar y en otro momento escribimos: «Uno de los puntos que más llama la atención, ya en la temprana etapa del «vaciado» de información de los libros y documentos del Catastro, es la frecuente alusión a los censos —préstamos siempre con garantía hipotecaria—. También en esa fase llama tanto o más la atención el hecho de que al pasar de los libros «de legos» a los «de ecle-

(24) Aunque no lo hemos considerado como detracción por no serlo en sentido estricto, en la práctica, la necesaria reserva de simiente actuaba como una parte más de la renta agraria que no podía ser consumida, parte que no era poco significativa, ya que los bajos rendimientos de la época obligaban a reservar entre el 20% y el 35% de la cosecha para la siguiente sementera, con lo cual, la renta neta disponible sería aún menor. Pero también se ha señalado que a veces no era posible esa reserva, siendo entonces la reposición del grano una de las causas típicas del endeudamiento. Los pósitos tuvieron entre sus fines no sólo el actuar como «almacenes de reserva» para años de malas cosechas, sino el de proporcionar al campesino granos de calidad garantizada y a precio de mercado.

siásticos» el signo de los censos cambia: hasta entonces predominaban los censos «en contra»; al pasar de libro, los «a favor» (25).

Estudiaremos con cierto detalle esta cuestión. En Gumiel de Hizán había 366 «vecinos cabezas de casa» el año en que se realizó el Catastro (1753). De ellos, 126 (aproximadamente un tercio) no tenían tomado dinero a censo. ¿Cuáles eran sus características socioeconómicas?

— La mayor parte (111 de 126, es decir, el 88%) posee tierras, pero en superficie muy escasa, y 33 de ellos sólo viñedo. Entre dichos «propietarios», 35 aparecen clasificados como «labradores y jornaleros», concepto que en el Catastro significa que necesitan trabajar parte del año como asalariados, pues se entiende que su hacienda es tan escasa que no les basta para su sustento y el de su familia.

— Más de la mitad de los pastores y guardas del campo (10 de 16) no tiene censos. Lo mismo sucede con la mayoría de los criados y con el único jornalero.

— Son bastantes los mayores de sesenta años, impedidos y viudas (22 en total) que también figuran en el grupo de los no endeudados.

— Además, son mayoría los casados jóvenes (menores de 30 años) que se encuentran en la misma situación.

— Lo mismo sucede con los artesanos: 23 de 32 no tienen censos, destacando el grupo de los tejedores de lienzos, en el que sólo uno de sus 8 miembros aparece endeudado, al igual que pasa con 5 de los 7 molineros, con los 3 zapateros y con otros oficios.

— Por último, otro grupo apenas endeudado es el de las profesiones liberales y comerciales que, junto con los eclesiásticos, prácticamente no tienen tomado dinero a censo. Citaremos concretamente al médico, al maestro de primeras letras, a los dos boticarios, al escribano, al sacris-

(25) Véase CAMARERO BULLÓN, C.: *Pequeña propiedad, descapitalización campesina y cooperativismo agrario. Gumiel de Hizán, 1748-1983*. Universidad Autónoma de Madrid. Memoria de Licenciatura, 1984. Copia ciclostilada.

tán y organista y al pregonero entre los «profesionales» no endeudados. En cuanto a los nobles, de los 9 residentes en la Villa, sólo 3 tienen censos, y en cantidades mínimas.

Por consiguiente, no se endeudan los que nada tienen y los que nada necesitan. No se endeudan tampoco los que por su trabajo perciben dinero efectivo, lo que, entre los labradores, sólo debía ser posible entre los mayores propietarios, únicos que podían comercializar una parte de los frutos, especialmente vino y ganado vacuno y lanar. Los demás —la mayoría—, sí, lo que respecto a los primeros corrobora lo que se señaló anteriormente respecto a la necesidad de garantías para la obtención de dinero a censo.

¿Y quiénes son los endeudados? El volumen total de la deuda contraída, según resulta del recuento vecino a vecino, era en 1752 de 500.131 reales, a los que deben agregarse los 187.255 reales que adeudan el Concejo de la Villa y el Estado general de la misma, dando un total de 687.386 reales (26). La primera cantidad es 2,4 veces mayor que el valor total de todos los productos agrícolas, que como hemos visto ascendió en 1752 a 208.527 reales, siendo 196.351 reales la media del quinquenio. Agregando la deuda del Concejo, resultaría 2,8 veces mayor. Sería, pues, precisa la producción agrícola bruta de tres años para saldar todas las deudas contraídas más los réditos correspondientes, que en 1752 ascendieron a 20.622 reales, el 9,9% del valor de la producción bruta agrícola.

(26) No era infrecuente que los Concejos recurriesen a tomar dinero a censo, bien para hacer frente a sus gastos ordinarios, bien para algunos extraordinarios, como eran los pleitos por razón de pastos, lindes, etc., o la realización de alguna obra pública, como los puentes, en cuya financiación tenían que participar por ley todos los concejos de 5 leguas a la redonda. El Concejo de Gumiel de Hizán se endeudó por causas similares a las expresadas, y una que tenemos perfectamente documentada fue la compra del Privilegio de Fielmedidor. Sus gastos eran muy elevados, ya que pagaba más de 30.000 reales de vellón al año. Entre otros gastos, paga al médico, al maestro de primeras letras (al que también da casa) e incluso a una matrona. Los gastos por atenciones religiosas ascendieron a 2.621 reales en 1752 (función de Ntra. Señora, misa de rogativa, misa de alba, bendición de los campos, limosna por letanías, predicadores, velas, «composición» de campanas, licencia de vendimia, bulas, etc.).

CUADRO 15

Cuantía de los censos y su distribución estamental

ACREEDORES DEUDORES	ESTADO GENERAL			ESTADO NOBLE		
	Residente	No resid.	Total	Residente	No resid.	Total
A. Cuantía de los censos						
(En reales de vellón)						
Estado general	6.135	24.972	31.107	1.980	8.410	10.390
Estado noble	—	1.600	1.600	—	—	—
Eclesiástico	—	1.100	1.100	—	682	682
TOTAL	6.135	27.672	33.807	1.980	9.092	11.072
B. Números de censos						
Estado general	9	41	50	3	10	13
Estado noble	—	3	3	—	—	—
Eclesiásticos	—	1	1	—	1	1
TOTAL	9	45	54	3	11	14
C. Cuantía media (rv)						
Estado general	682	609	622	660	841	799
Estado noble	—	533	533	—	—	—
Eclesiásticos	—	1.100	1.100	—	682	682
TOTAL	682	615	626	660	827	791
D. Réditos anuales (rv)						
Estado general	184	749	933	60	252	312
Estado noble	—	48	48	—	—	—
Eclesiásticos	—	33	33	—	20	20
TOTAL	184	830	1.014	60	272	332
E. En porcentajes						
Estado general	1,2	5,0	6,2	0,4	1,7	2,1
Estado noble	—	0,3	0,3	—	—	—
Eclesiásticos	—	0,2	0,2	—	0,1	0,1
TOTAL	1,2	5,5	6,7	0,4	1,8	2,2

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*

Nota: En el Estado eclesiástico se distingue no sólo entre residentes en Gumiel de Hizán y no residentes, sino entre bienes patrimoniales y bienes beneficiados: los primeros corresponden al patrimonio personal de los miembros del clero; los segundos, a las rentas de los beneficios de que aquéllos disfrutaban. Puede apreciarse cómo los préstamos procedentes de bienes beneficiados son seis veces mayores que los que se originan de los patrimoniales.

Cuando los bienes beneficiados están constituidos por tierras labrantías, es frecuente que el clérigo beneficiado las explote directamente con ayuda de criados de labranza, a los que asigna un salario, fijado en torno a 200 reales de vellón por año, parte del cual se pagaba en especie, considerando como tal también «el vestido y calzado». En este caso, el clérigo en cuestión suele autocalificarse en su *Memorial* de «labrador de panes y cosechero de vino».

<i>ESTADO ECLESIASTICO</i>						<i>TOTAL</i>
<i>Residente</i>	<i>Patrimonial No resid.</i>	<i>Total</i>	<i>Residente</i>	<i>Beneficial No resid.</i>	<i>Total</i>	
42.928	4.891	47.819	88.711	300.132	388.843	478.159
—	—	—	1.112	5.091	6.203	7.803
3.146	—	3.146	4.166	5.075	9.241	14.169
46.074	4.891	50.965	93.989	310.298	404.287	500.131
60	9	69	134	329	463	595
—	—	—	3	7	10	13
4	—	4	3	7	10	16
64	9	73	140	343	483	624
716	543	693	662	912	840	804
—	—	—	371	727	620	600
787	—	787	1.389	725	924	886
720	543	698	671	905	837	802
1.288	147	1.435	2.661	9.004	11.665	14.345
—	—	—	34	153	187	235
94	—	94	125	152	277	424
1.382	147	1.529	2.820	9.309	12.129	15.004
8,6	0,9	9,5	17,8	60,0	77,8	95,6
—	—	—	0,2	1,1	1,3	1,6
0,6	—	0,6	0,9	1,0	1,9	2,8
9,2	0,9	10,1	18,9	62,1	81,0	100,0

Pero, por elocuentes que sean esos porcentajes y cifras, es preciso su conocimiento interno y desagregado. Para ello recogemos seguidamente una serie de cuadros en los que operamos con los datos, agregándolos y desagregándolos desde diversos puntos de vista, con el objetivo de poner de manifiesto su estructura interna. Intencionadamente dejamos aparte en algunos cuadros los censos colectivos para evitar la deformación que su consideración conjunta acarrearía.

El cuadro 15 consta de cinco cuerpos horizontales. En el primero, A, se recoge la cuantía de los censos, apareciendo los deudores clasificados según su estamento. Los acreedores, además de ser clasificados estamentalmente, se subdividen en función de su residencia. En el caso de los eclesiásticos se distingue si se trata de préstamos de o sobre su patrimonio personal, o si éstos proceden de los fondos de los beneficios que gozan o administran. En el segundo cuerpo, B, se registra el número de censos independientemente de su cuantía. En C, su cuantía media, y en D el importe de los réditos anuales. Por último, en E, se recoge la distribución de la cuantía de los censos en porcentajes.

El cuadro 16 reagrupa los datos del 15, básicamente en función de la residencia de la persona o entidad prestamista, con el objetivo de destacar el carácter de interioridad o exterioridad, ya que importa mucho evaluar qué parte de la renta local se succiona cada año del municipio.

El cuadro 17 recoge las cifras globales obtenidas en el cuadro 15, pretendiendo con ello facilitar una observación más sintética, al destacar los valores totales de las deudas inter e intraestamentales.

El cuadro 18 desagrega los censos «comunitarios», a los que antes nos hemos referido, para conocer qué personas e instituciones los otorgaron. Se observa que la cuantía de los mismos es muy diversa, desde 3.016 reales el menor a 41.408 reales el mayor.

A continuación se da un paso más en el análisis, procediendo a considerar no el total de censos sino el total de

deudores y prestamistas, ya que cada uno de ellos ha tomado o dado, generalmente, más de un censo, sucediendo también, aunque rara vez, que una misma persona es dadora y tomadora. Al agregar los datos de esta forma, las clasificaciones antes establecidas —en función de estamento y residencia— no pueden mantenerse, ya que una misma persona suele tener censos de diversos orígenes, y lo mismo sucede con los que dan dinero a censo, que aparece distribuido entre personas e instituciones de variada condición.

Los resultados se representan en los gráficos 2 y 3. En el primero se establece una distribución de frecuencias de endeudados según la cuantía de los censos acumulados que tienen tomados. En el segundo se recoge la distribución de frecuencias del número total de préstamos a censo hecho por cada prestamista en Gumiel de Hizán. Los totales respectivos dan 308 deudores y 131 prestamistas.

Por último, en el cuadro 19 se recoge la identidad de los mayores prestamistas, habiendo establecido el umbral en 10.000 reales, por encima del cual aparecen 19 personas e instituciones, que, aunque sólo representan el 14,5% del total de prestamistas, concentran el 60,1% de lo prestado.

¿Cuáles son los elementos que caracterizan el sistema de créditos en Gumiel de Hizán?

El primer elemento claramente destacado es la desigualdad existente en el volumen de los flujos monetarios por créditos y pagos o ingresos de réditos entre unos y otros estamentos, puesto de manifiesto en el gráfico 4, en el que se ha hecho igual a 100 el total de censos, excluyendo los comunitarios; de esa forma resulta:

a. Préstamos intraestamentales (se recogen en los «bubbles»): El 6,22% son préstamos del Estado general al Estado general y el 2,48%, de eclesiásticos a eclesiásticos. Llama la atención el hecho de que no se ha producido ningún préstamo entre nobles, lo que quizás resulte explicable por el especial concepto del honor y por los valores propios de dicha clase social en el Antiguo Régimen.

CUADRO 16
Distribución de los censos según la residencia de los prestamistas

	1	2	3	1+2+3	4	5	6	4+5+6	TOTAL
	RESIDENTES				NO RESIDENTES				
A. CUANTIA DE LOS CENSOS									
Estado general	6.135	1.980	131.639	139.754	24.972	8.410	305.023	338.405	478.159
Estado noble	—	—	1.112	1.112	1.600	—	5.091	6.691	7.803
Iglesia	—	—	7.312	7.312	1.100	682	5.075	6.857	14.169
TOTAL A	6.135	1.980	140.063	148.178	27.672	9.092	315.871	351.953	500.131
B. NUMERO DE CENSOS									
Estado general	9	3	194	206	41	10	338	389	595
Estado noble	—	—	3	3	3	—	7	10	13
Iglesia	—	—	7	7	1	1	7	9	16
TOTAL B	9	3	201	216	45	54	352	408	624
C. REDITOS ANUALES									
Estado general	184	60	3.949	4.193	749	252	9.151	10.152	14.345
Estado noble	—	—	34	34	48	—	153	201	235
Iglesia	—	—	219	219	33	20	152	205	424
TOTAL C	184	60	4.202	4.446	830	272	9.456	10.558	15.004
D. EN PORCENTAJES									
Estado general	1,2	0,4	26,4	28,0	5,0	1,7	60,9	67,6	95,6
Estado noble	—	—	0,2	0,2	0,3	—	1,1	1,4	1,6
Iglesia	—	—	1,5	1,5	0,2	0,1	1,0	1,3	2,8
TOTAL D	1,2	0,4	28,1	29,7	5,5	1,8	63,0	70,3	100,0

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Enseñada*

Claves del encabezamiento: 1 y 4: Estado general; 2 y 5: Estado noble; 3 y 6: Iglesia

CUADRO 17
Distribución estamental de los censos según su cuantía
 (En reales de vellón)

<i>Deudores</i> \ <i>Acreedores</i>	<i>Estado general</i>	<i>Estado noble</i>	<i>Iglesia</i>	<i>TOTAL</i>
A. En reales de vellón				
Estado general	31.107	10.390	436.662	478.159
Estado noble	1.600	—	6.203	7.803
Eclesiásticos	1.100	682	12.387	14.169
TOTAL	33.807	11.072	455.252	500.131
B. En porcentajes				
Estado general	6,2	2,1	87,3	95,6
Estado noble	0,3	—	1,3	1,6
Eclesiásticos	0,2	0,1	2,5	2,8
TOTAL	6,7	2,2	91,1	100,0

Fuente: Elaboración propia sobre los datos del *Catastro de Ensenada*

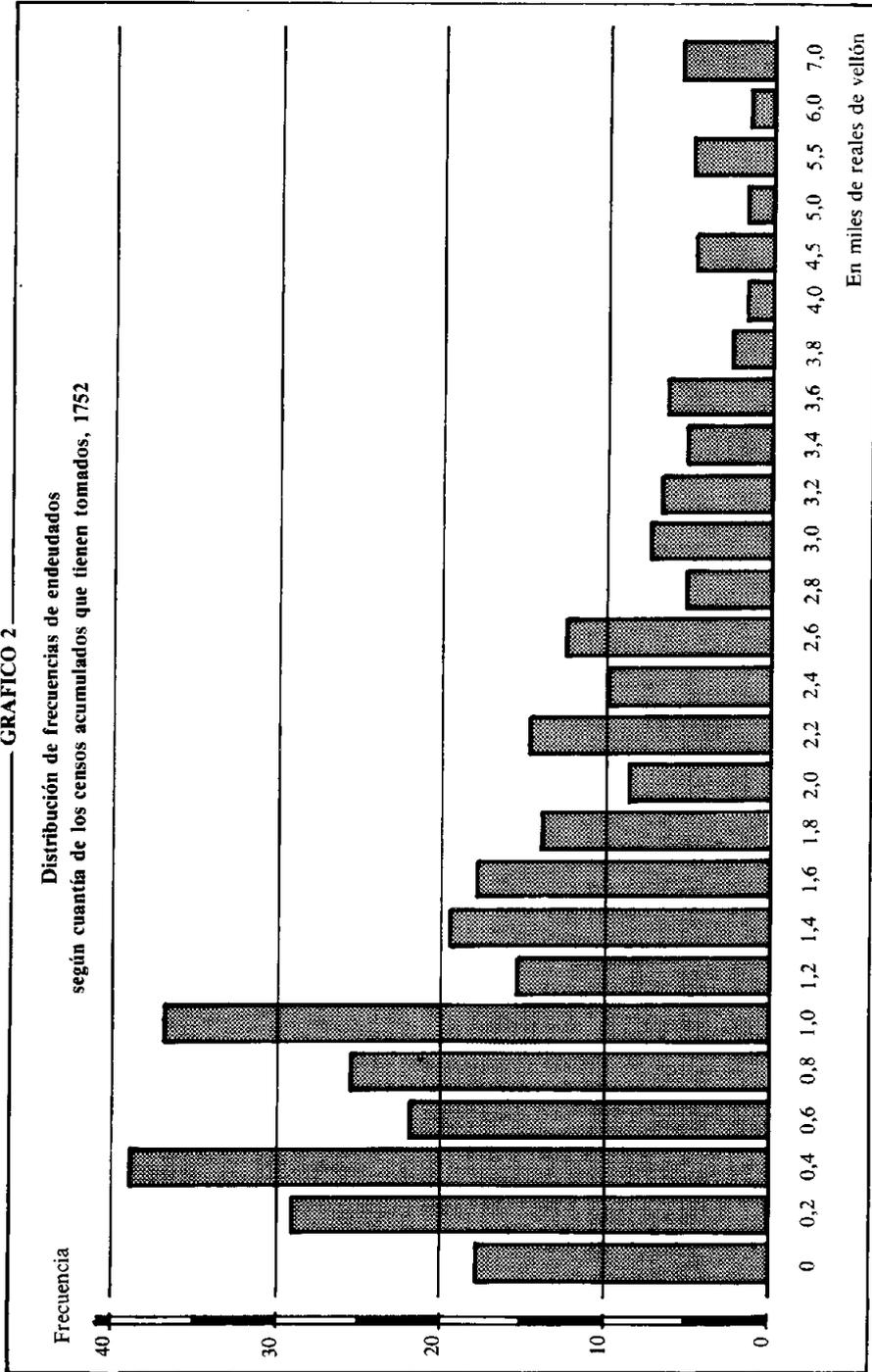
b. Préstamos interestamentales (vectores que unen unos estamentos a otros). Destaca la fuerte concentración de deudas del Estado general a la Iglesia —el 87,31% del valor de todos los censos— y la escasa cuantía al Estado noble, el 2,08%. La Iglesia, por su parte, se endeuda relativamente mucho más consigo misma (2,48%) que con los otros estamentos (0,21% con el Estado general y 0,14% con los nobles). En cuanto a la nobleza, tiene un grado de endeudamiento cuatro veces mayor con la Iglesia, 1,24%, que con el Estado general, 0,32%. Para una mejor observación de estos aspectos véase el cuadro 20.

El segundo elemento resaltable es el clarísimo papel preponderante de la Iglesia como prestamista, apareciendo como dadora del 91,3% de los préstamos al Estado general, del 79,5% al Estado noble y del 87,4% a sus propios miembros e instituciones.

La agrupación de los préstamos comunitarios a los individuales no hace sino reafirmar los dos elementos señalados: desigualdad interestamental y papel preponderante de

GRAFICO 2

Distribución de frecuencias de endeudados según cuantía de los censos acumulados que tienen tomados, 1752



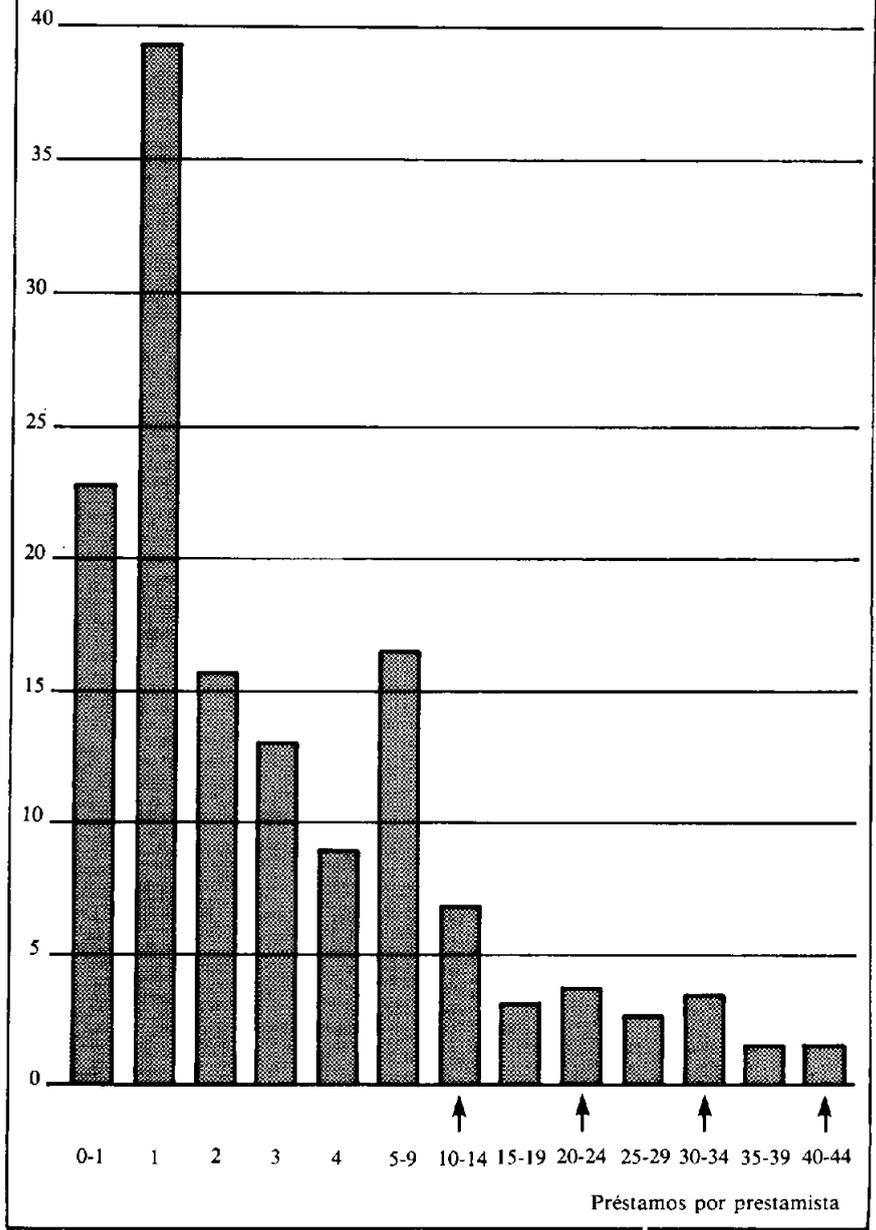
CUADRO 18
Distribución estamental de los censos tomados por el Concejo
y el Estado general de la Villa, 1752
 (En reales de vellón)

<i>Institución prestamista</i>	<i>Principal</i>	<i>Réditos</i>	<i>%</i>
A. NOBLEZA			
Mayorazgo de Isabel M. Velasco	22.000	660	
Mayorazgo de Isabel M. Velasco	4.400	132	
TOTAL A	26.400	792	15,8
B. IGLESIA			
B.1. INSTITUCION LOCAL			
Memorias de T. Carpintero	41.408	1.242	
Capellanía de A. Figuero	8.800	264	
Cofradía de la Esclavitud	11.000	330	
Cofradía de la Esclavitud	8.000	240	
Capellanía Isabel Arroyo	11.000	330	
Capellanía Blas Esteban	4.124	124	
Capellanía N. Gamarra	10.100	303	
Memorias de J.B. Herrera	14.133	424	
Capellanía I. Bartolomé	18.000	540	
TOTAL B.1	126.565	3.797	75,7
B.2. INSTITUCION FORANEA			
Monasterio S. Jerónimo, Espeja	3.850	116	
Monasterio S. Jerónimo, Espeja	4.400	132	
Convento La Merced, Burgos	3.016	90	
Convento La Merced, Burgos	3.024	91	
TOTAL B.2.	14.290	429	8,5
TOTAL B	140.855	4.226	84,2
TOTAL A + B	167.255	5.018	100,0

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*

Nota: Estas mismas personas e instituciones aparecen como prestamistas en un área muy extensa, a veces superior a un diámetro de 200 km. Esta afirmación resulta ser especialmente verdadera en el caso de los monasterios, cuyos intereses rebasaban con frecuencia no sólo el ámbito comarcal, sino también el provincial e incluso el regional, como se ha visto con el Monasterio de San Pedro de Gumiel de Hizán, que era titular de bienes en la lejana provincia de Córdoba. De las capellanías y memorias eran beneficiarios casi exclusivos los clérigos seculares de cada localidad, a los que quedaban adscritas vitaliciamente en función del cargo, uniendo a ello en su congrua una determinada participación en los diezmos, primicias, menudos, limosnas y oblacones.

GRAFICO 3
Distribución de frecuencias
del número de censos prestado por cada prestamista, 1752



CUADRO 19

Los mayores prestamistas en Gumiel de Hizán, 1753
(Préstamos, en reales de vellón)

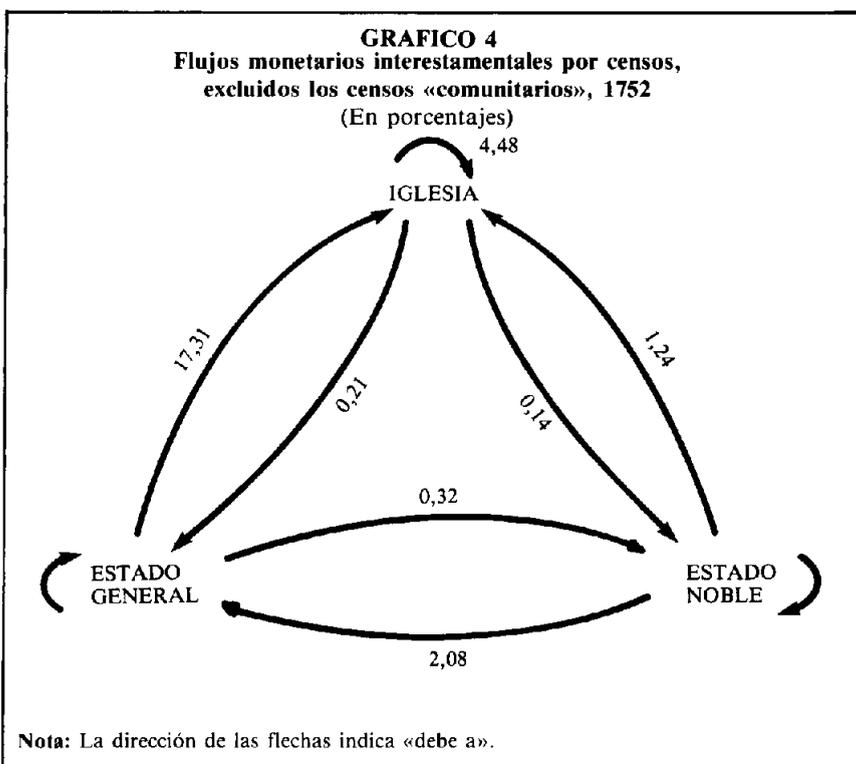
<i>Institución o persona prestamista</i>	<i>Principal</i>	<i>Réditos</i>	<i>%</i>
A. ESTADO NOBLE			
Mayorazgo de I.M. Velasco ...	36.400	1.092,0	
TOTAL A	36.400	1.092,0	8,6
B. IGLESIA			
B.1. AMBITO LOCAL			
Capellanía N.S. del Río	33.300	999,0	
Memorias de J.B. Herrera	26.100	783,0	
Memorias B. Martínez Gaitero	24.800	744,0	
Cofradía de la Esclavitud	20.550	616,5	
Capellanía F. Vallejo	18.200	546,0	
Capellanía A. de las Mozas ...	16.855	505,6	
Francisco J. Aparicio (1)	16.792	503,7	
Curato de la Villa (2)	14.405	432,1	
Monasterio de San Pedro	14.085	422,6	
Capellanía I. Arroyo	12.650	379,5	
Capellanía M. Sanz	12.200	366,0	
Juan Gaitero	10.258	307,7	
TOTAL B.1	220.195	6.605,7	52,3
B.2. INSTITUCIONES FORANEAS			
Memorias de Juan Alosanz (3)	42.584	1.277,5	
Monasterio S. Jerónimo, Espeja	32.550	976,5	
Colegio Veracruz, Aranda	30.473	914,3	
Convento de Caleruega	27.583	827,5	
Convento de S. Antonio	21.250	637,5	
Monasterio de La Vid	10.400	312,0	
TOTAL B.2	164.840	4.945,3	39,1
TOTAL B	385.035	11.551,0	91,4
TOTAL A + B	421.435	12.643,0	100,0

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*

Notas: 1. Francisco J. Aparicio es un presbítero de Gumiel que acumula diversos beneficios, no quedando claro en el Catastro si los censos a su favor los goza sobre dichos beneficios o corresponden a su patrimonio.

2. Incorporamos en este concepto los censos a favor de la Fábrica de la Parroquia.

3. Personaje digno de estudio. Se trata de un Inquisidor de Valladolid cuyas memorias (de huérfanos, pobres y estudiantes) son acreedoras, sólo en Gumiel —a 150 km de aquella ciudad— de 42.584 reales de vellón, siendo el principal prestamista.



CUADRO 20
Deudas intra e interestamentales, excluidas las comunitarias
en Gumiel de Hizán, 1753
 (Deudas, en reales de vellón)

Deudores \ Acreedores	Estado general	Estado noble	Iglesia	Total
A. EN REALES DE VELLON				
Estado general	31.107	10.390	436.662	478.159
Estado noble	1.600	—	6.203	7.803
Iglesia	1.100	682	12.387	14.169
B. EN PORCENTAJES				
Estado general	6,5	2,2	91,3	100,0
Estado noble	20,5	0,0	79,5	100,0
Iglesia	7,8	4,8	87,4	100,0

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*.

la Iglesia. En efecto, si agregamos a los censos recogidos en el cuadro 15 los del cuadro 18 y los adeudados por el Estado general de la Villa —por valor de 8.800 y 13.200 reales— el cuadro 20 queda modificado como se expresa en el cuadro 21.

A nivel porcentual, los cambios más relevantes al considerar los censos comunitarios consisten en la disminución de importancia del Estado general como prestamista, descendiendo del 6,5% al 4,7% en sus préstamos al propio Estado general; del 20,5% al 13,1% al Estado noble; y del 7,8% al 5,0% a la Iglesia. Las pérdidas del Estado general se producen principalmente en favor del noble, manteniendo la Iglesia sus posiciones.

Como tercer rasgo señalaremos la gran concentración de los censos en pocos prestamistas. Ya hemos recogido en el cuadro 19 cómo sólo diecinueve personas o instituciones prestamistas (el 14,5%) concentran el 60,1% del total prestado.

En cuarto lugar, resaltar que no existen grandes deudores, de forma que no se produce concentración inversa a la señalada para los prestamistas. El nivel medio de deuda, excluidos los censos comunitarios, es 1.623,8 reales por deudor (308 en total); e incluidos, 1.883 reales, repartiendo en este caso la deuda comunitaria entre los 366 cabezas de casa de la Villa.

Estableciendo el umbral en 3.000 reales, resultan 38 personas que se sitúan por encima, representando el 12,3%. De ellos, 37 pertenecen al Estado general y uno al eclesiástico. La deuda global de todos ellos asciende a 177.683 reales, que es el 35,5% de la deuda total. El más endeudado del municipio, sorprendentemente, es Pedro Terradillos, que con apenas 4 hectáreas de tierra (realizada la conversión a 6.439 m²/fanega, aunque también cabe hacer equivaler tres fanegas a una hectárea), y labrador con más de 60 años, adeuda 11.328 reales.

En líneas generales, los gomellanos más endeudados responden a estas características:

— En primer lugar, aparecen dos personas que desem-

CUADRO 21

**Deudas intra e interestamentales, incluidas las comunitarias
en Gumiel de Hizán, 1753**
(Deudas, en reales de vellón)

<i>Deudores</i> \ <i>Acreeedores</i>	<i>Estado general</i>	<i>Estado noble</i>	<i>Iglesia</i>	<i>Total</i>
A. EN REALES DE VELLON				
Estado general	31.107	34.915	587.211	653.233
Estado noble	1.600	650	9.967	12.217
Iglesia	1.100	1.907	18.929	21.936
TOTAL				687.386
B. EN PORCENTAJES				
Estado general	4,7	5,3	90,0	100,0
Estado noble	13,1	5,3	81,6	100,0
Iglesia	5,0	8,7	86,3	100,0

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*

Notas: Distribuímos los 167.255 reales adeudados por el Concejo de la Villa proporcionalmente al número de cabezas de casa de cada Estado: 340 del general, 9 del noble y 17 del eclesiástico. Los Propios de aldeas tienen sus propios censos. Los 22.000 reales adeudados por el Estado general se le cargan íntegramente al mismo.

peñan actividades típicamente comerciales, como son el fabricante y vendedor de aguardiente y el corredor de vinos, lo que parece indicar que su actividad les lleva a necesitar dinero efectivo para adquirir con él las materias primas y los productos elaborados que más tarde comercializan. Al no disponer de capital de partida, recurren al endeudamiento como forma de poner su actividad en marcha. En cualquier caso, su patrimonio no parece avalar la hipótesis de que su endeudamiento se debiese al ejercicio de actividades especulativas.

— Entre los oficios no agrarios sólo aparecen tres endeudados: dos de los molineros y uno de los sastres, de los que se puede afirmar algo similar a lo dicho en el párrafo anterior, pues unos y otros precisaban comprar granos y paños en el ejercicio de su arte.

— Entre las profesiones liberales sólo dos personas aparecen en este grupo: uno de los cirujanos y un perso-

naje curioso, que acumula varias funciones: ministro del juzgado, alguacil, cobrador de las alcabalas del Duque de Osuna, cartero (que recibe 380 reales del Concejo «por llevar y traer cartas a Aranda») y receptor del papel sellado, al que la dispensa «del papel blanco» dictada para los documentos del Catastro impidió seguramente cuantiosos ingresos, dado el ingente volumen de papel empleado en la confección de los documentos de Gumiel de Hizán (11.567 folios) (27).

— También aparece fuertemente endeudada (8.163 reales) una de las viudas: se trata de Manuela Gaitero, que «se mantiene en casa de un hijo». Sus ingresos anuales ascendían a 301 reales, y sólo por réditos debía pagar 290 reales, considerada «pobre de solemnidad».

— El resto, 29 personas, son labradores, casi todos pertenecientes al grupo económicamente más dinámico. El perfil-tipo es el siguiente: edad alrededor de 40 años, casado, tres o más hijos, entre 10 y 15 hectáreas de tierra en explotación (conversión a 6.439 m²/fanega), parte en propiedad y parte en arrendamiento.

Hay algunas excepciones significativas. Entre ellas señalamos tres casos de labradores mayores de 60 años y dos casos de labradores que destacan por pertenecer al grupo de los diez que más tierras explotan en Gumiel de Hizán. Uno de ellos, Pedro de Santo Domingo, es un labrador de 53 años, con 2 hijos y 6 hijas, con 1 criado y 4 casas, que posee y explota 49 fanegas de sembradura y 78 aranzadas de viñedo, para lo que dispone de una yunta de bueyes; con unos ingresos anuales de 2.244 reales, presenta una

(27) En la obra de LASARTE, J. (director): *La hacienda en la bibliografía de 1700 a 1845*: 2 vols. Instituto de Estudios Fiscales, 1980, Vol. I, p. 21, se recoge cómo un tal Joaquín Aguirre se quejaba en 1759 del Catastro de Ensenada, entre otras razones, «por su papelería, que no hay vida de un hombre para verla». Y así es, pues ya se ha indicado cómo un solo Concejo, Gumiel de Hizán, generó más de 11.000 folios y ello en una de las copias, pues de toda la documentación se hizo otra al menos, excepto de los Memoriales. Una quedaba en el propio Concejo y otra en la Oficina del Intendente provincial de la Unica, en nuestro caso, en Burgos. Más tarde se hizo otra copia de las Respuestas Generales, que es la que se custodia en Simancas.

deuda de 7.701 reales, distribuida en 9 censos, de los que 3 son heredados. Los réditos anuales ascienden a 231 reales, el 9% de sus ingresos brutos.

Como quinto elemento caracterizador señalaremos cómo la mayoría de los endeudados tiene tomado más de un censo, lo que puede significar dos cosas: una, que los prestamistas intentaban disminuir los riesgos prestando cantidades pequeñas; otra, que cada censo hubiese sido tomado en distintos años, probablemente los de peor cosecha. Ambas razones no son excluyentes sino que se complementan.

Como sexto y último elemento caracterizador del sistema crediticio señalaremos la gran dispersión existente en la cuantía de los censos (cuadros 22 y 23). Obsérvese que las cuatro clases inferiores (por debajo de 799 reales) concentran más de la mitad de los censos (55,7%), y que el 78,7% no alcanzan los 1.200 reales de vellón.

Esa constatación nos lleva a estudiar el grado de fragmentación de los censos, lo que permite comprobar en qué medida se trata de un grupo humano que se ha endeudado o que ha heredado deudas, y también ver si hay fragmentos de censos que corresponden a residentes en otros municipios, o a partes de censos que han sido «quitadas».

El análisis del grado de fragmentación arroja los siguientes resultados: censos no fragmentados: 329 (54,3%); censos fragmentados: 285 (45,7%); valor monetario de los no fragmentados: 359.588 reales (71,9%) y su valor medio: 1.093 reales; valor monetario de los fragmentados: 140.543 reales (28,1%), y su valor medio: 493 reales de vellón.

La fragmentación generacional de los censos es un dato comprobable en el Catastro. Por su interés recogemos un ejemplo, un préstamo a favor de las «Memorias de Don Juan de Alosanz para casar huérfanas de parientes pobres». Consiste en este caso en un tomador cuya muerte dio origen a la fragmentación de la deuda entre sus dos herederos, uno de los cuales aún vive (1.100 reales). El otro, ya fallecido (1.100 reales), originó una nueva partición en dos

CUADRO 22

Frecuencias del número de censos tomados por persona en Gumiel de Hizán, 1753

	1	2	3	4	5
Frecuencia	138	90	46	15	14
Porcentaje	44,8	29,2	15,0	4,9	4,6
Número de censos	138	180	138	60	70
Porcentaje	22,1	28,9	22,1	9,6	11,2
	6	7	8	9	Total
Frecuencia	2	0	1	2	308
Porcentaje	0,6	0	0,3	0,6	100
Número de censos	12	0	8	18	624
Porcentaje	1,9	0	1,3	2,9	100

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*

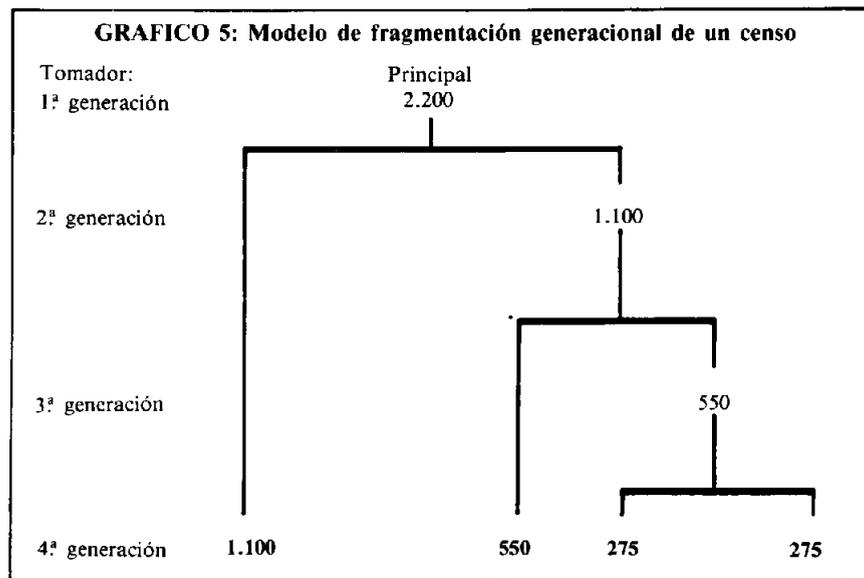
CUADRO 23

Frecuencias de censos según su cuantía
en Gumiel de Hizán, 1753
(Valores de los intervalos en reales de vellón; resto, en porcentajes)

Intervalos	Frecuencia	%	Acumulado
De 1 a 199	63	10,1	10,1
De 200 a 399	101	16,2	26,3
De 400 a 599	124	19,9	46,2
De 600 a 799	59	9,5	55,7
De 800 a 999	42	6,7	62,4
De 1.000 a 1.199	102	16,3	78,7
De 1.200 a 1.399	40	6,4	85,1
De 1.400 a 1.599	34	5,5	90,6
De 1.600 a 1.799	20	3,2	93,8
De 1.800 a 1.999	6	0,9	94,7
De 2.000 a 2.199	10	1,6	96,3
De 2.200 a 2.399	16	2,6	98,9
De 2.400 a 9.000	7	1,1	100,0
TOTAL	624	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia sobre datos del *Catastro de Ensenada*

censos de 550 reales de vellón cada uno, de los que uno sigue vigente, mientras el otro se ha visto de nuevo fragmentado (dos partes de 275 reales de vellón cada una) (gráfico 5). Es decir, que un préstamo tomado hace cuatro generaciones sigue rentando intereses a la institución dadora, que además continúa como acreedora del «principal», cuya garantía era una tierra, desde entonces cuatro veces parcelada.



CONCLUSIONES

Las notas anteriores nos dan pie para apuntar los aspectos que parecen más relevantes de lo hasta aquí tratado, debiendo señalar —aunque es obvio— que no se pretende dar carácter general a lo que se va a decir a modo de conclusiones. Y ello no sólo porque de un estudio local resultaría temerario pretender extender determinados rasgos a ámbitos mayores, sino también porque de un muestreo que hemos realizado en 70 villas, aldeas y lugares de las tierras que se extienden entre Aranda de Duero y el Valle

de Valdelaguna (Burgos) resulta que el nivel de endeudamiento varía notablemente en relación con el tipo de actividad, de forma que, por ejemplo, y en una primera aproximación parece que en la llamada Tierra de Pinares (Quintanar de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Palacios de la Sierra, Hontoria del Pinar, Rabanera...), donde la actividad predominante en la época de Ensenada era la carretería, apenas aparecen vecinos endeudados. Por consiguiente, y como conclusión cero, valga decir que aún admitiendo un alto y generalizado grado de endeudamiento en el pequeño propietario agrario del siglo XVIII, habría que trabajar sobre la hipótesis de que ese grado puede ser muy variable según el tamaño medio de la explotación, según la relación agricultura/ganadería como fuentes de renta y según que los cultivos o actividades sean predominantemente de autoabastecimiento o comerciales, como sucedería con el vino y el aceite entre otros. Un estudio general del endeudamiento debe ser abordado pues a través de modelos multivariantes de análisis factorial.

Centrándonos ya en el ámbito local analizado en este artículo, otras conclusiones serían las siguientes:

1. El conjunto de detracciones sobre la renta bruta agraria de Gumiel de Hizán ascendió al 54% en el quinquenio 1748-1752. Con este altísimo grado de detracción, la renta neta per capita quedaba reducida prácticamente al que hemos llamado «salario mínimo», que fue el menor señalado por la Junta Central de la Unica Contribución y que ascendía a 2 reales de vellón por día realmente trabajado, calculando un nivel de actividad en el campo entre 120 y 180 días/año. Para evaluar ese salario piénsese que una fanega de trigo —el elemento fundamental de la dieta— se valoraba entre 11 y 15 reales en la zona estudiada, lo que significa que con 2 reales se podían adquirir alrededor de 6 kg de trigo o una cántara de vino (16,133 litros).

2. Los beneficiarios de tan relativamente importantes detracciones eran, en primer lugar, la Iglesia (con 56.256 reales de un total de 119.086 reales entre detracciones y réditos de censos, lo que supone el 47,2%); le sigue el señor de la Villa (29.472 reales y el 24,7%) y la Corona-Real Ha-

cienda (23.243 reales y el 19,5%). La Villa como tal retiene 10.115 reales (8,6%), que en parte se deben a la compra que hizo a la Corona del Privilegio de Fielmedidor y que en cualquier caso reinvierte en el pueblo.

3. La mayor parte de esas detracciones sale de la Villa, pues únicamente revierte a sus habitantes la parte correspondiente al clero local y algunos gastos realizados por el Señorío. Este es quizás el punto más decisivo, pues impide la capitalización del agricultor y, por ello, su inserción en procesos de ampliación de su explotación (que fue lo que sucedió con la Desamortización) o de modernización y mejora de sus sistemas y técnicas de cultivo.

4. Con esos niveles de detracción, e inserta aquella Villa en un medio agrario difícil (zona de páramos tajados por riachuelos de curso irregular y de caudal siempre escaso, clima frío y seco, con heladas tardías, incluso en junio, y tempranas en el otoño), resulta explicado el altísimo nivel de endeudamiento hallado (el principal total adeudado era el triple del valor total de la producción media agraria anual). Por otra parte, el endeudamiento afecta a las dos terceras partes de los vecinos cabezas de casa; simplificando, decíamos que no estaban endeudados ni los que nada tenían ni los que más tenían.

Con este panorama, no puede extrañar que cuando, dos siglos después, hace crisis definitivamente el modelo de agricultura tradicional, aquella Villa vea reducirse en pocos años su población de 2.500 habitantes que llegó a tener en los primeros decenios del presente siglo a poco más de 800 que tiene en la actualidad. Y no puede sorprender tampoco que la crisis sorprendiera a muchos sin recursos y sin crédito (a nivel individual) para acometer las inversiones necesarias para la ampliación, mecanización y modernización de sus explotaciones.

SUMARIO

El objeto fundamental de este artículo consiste en la comprobación documental y en la cuantificación de la afirmación generalizada entre los agraristas modernos del alto nivel de endeudamiento que se daba en el pequeño campesinado. En este trabajo, la averiguación se ha realizado mediante el análisis exhaustivo de la información proporcionada por los «Memoriales», por los «Libros de lo Raíz», por las «Respuestas Generales» y por varios «Autos» y «Certificaciones» del Catastro de Ensenada, todo ello referido a un pueblo burgalés, Gumiel de Hizán, y para el período 1748-1752. Por otra parte, el endeudamiento es siempre un parámetro relativo, de ahí que se haya relacionado con el nivel de renta, calculando para ello la renta bruta agraria local y la respectiva renta per capita, así como su distribución. Por último, y como causas explicativas del alto nivel de endeudamiento hallado, se procede también al estudio de las detracciones (diezmos, alcabalas, sisas, limosnas, oblaciones y un sinnúmero más de cargas), llegando a la conclusión de que éstas suponían un porcentaje no inferior al 54% de la renta bruta, debiendo señalar que, al ser idénticos para todos los pecheros los tipos impositivos, los gravámenes resultaban mucho más onerosos para los pequeños propietarios y arrendatarios que para los medianos y grandes propietarios, y ello sin considerar que los dos estamentos privilegiados, nobleza y clero, no pechaban por muchos conceptos.

RÉSUMÉ

L'objet fondamental de cet article consiste en la vérification documentaire et en la quantification de l'affirmation généralisée chez les spécialistes en géographie agraire historique du grand niveau d'endettement entre le paysannat. Dans ce travail, la vérification a été réalisée par moyen de l'analyse exhaustive de l'information proportionnée par les «Memoriales», par les «Libros de lo Raíz», par les «Respuestas Generales» et par divers «Autos» et «Certificaciones» du Catastro de Ensenada, tout cela référé à un village burgalés, Gumiel de Hizán, et pour la période 1748-1752. D'autre part, l'endettement est toujours un paramètre relatif, il s'ensuit établir une relation avec le niveau de rente, en calculant le revenu brut agraire local et le respectif revenu par habitant, ainsi que sa distribution. Finalement, et comme les causes explicatives du grand niveau d'endettement trouvé, se procède à l'étude des soustractions (diezmos, alcabalas, sisas, limosnas, oblaciones, et une infinité d'autres charges) en arrivant à la conclusion que ces soustractions suposaient un pourcentage pas inférieur au 54% du revenu brut, et il faut remarquer que, étant identiques les taux fiscaux de la plus part d'elles, les charges étaient beaucoup plus onéreuses pour les petits propriétaires et affermataires que pour les moyens et grands propriétaires, et cela sans considérer que les deux classes privilégiées, noblesse et clergé, ne paiaient impôts par beaucoup de concepts.

SUMMARY

The main object of this article consists on the documentary verification and quantification of the high level of debts that the small farmer supported, as it has fre-

cua frequently affirmed by the agrarian specialists. In this work the research has been fulfilled through the exhaustive analysis of the information given by the «Memoriales» and «Certificaciones» of the Catastro de Ensenada. All of it referred to a village of Burgos, Gumiel de Hizán, and to the period 1748-1752. Otherwise, the level of debts is always a relative parameter; because of it, we have related it with the income level, calculating for if the gross agrarian local income and the corresponding income per capita, so as its distribution. Finally, and looking for the causes of this high level of farmers' debts found, it is studied the withdraws (tithes, alcabalas (sales tax), sisas (excise tax on foodstuffs), alms, offerings, and many other more duties), concluding that these were a rate not lower than 54% of the gross income. We must remark that, as the most part of tax rates were equal for all taxpayers (pecheros), the obligation was much more heavy for the small farmers and rentings than for the medium and great tenants, and all of this without taking account that he two privileged social classes, nobility and clergy, did not pay the most part of the taxes.

